

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Madrid.....	Por un mes.....	Plas. 5
Provincias, inclu- solas islas Balea- res y Canarias... }	Por tres meses..	— 20
Poseiones espa- ñolas de la Costa de Africa..... }	Por tres meses..	— 30
Extranjero.....	Por tres meses..	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación, tanto corrientes como atrasados, al precio de 0,50 pesetas uno.

PUNTOS DE SUSCRIPCION

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, calle de Carretas, núms. 23 y 25, principal.—Teléfono núm. 75.

**Provincias:** En casa de los Sres. Agentes Corresponsales ó directamente por carta á la Administración de la GACETA DE MADRID, acompañando valores de fácil cobro, con exclusión de sellos de correos.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones,** se reciben en dicha Administración de nueve á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde, todos los días, menos los festivos que será de diez á doce.



# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### PARTE OFICIAL

#### Ministerio de Estado:

*Cancillería.*—Luto de Corte, dispuesto por S. M., con motivo del fallecimiento del Príncipe Federico Guillermo, Duque de Cambridge.

#### Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto promoviendo á la dignidad de Arcediano de la catedral de Tarazona al Presbítero Dr. D. Benito Conde Valentín, Canónigo de la misma iglesia.

Otros trasladando, á sus deseos, á las plazas de Fiscales de las Audiencias provinciales de Cuenca y Guadalajara, respectivamente, á D. Fabián Sunyé y Morales y D. Alejandro Bustamante y Martínez.

Otros nombrando Fiscal de la Audiencia provincial de Alicante á D. Ramón Escalada y Carabias, y Magistrado de la territorial de Las Palmas á D. Pío Alvaro Luceño y Becerra.

#### Ministerio de Hacienda:

Real decreto jubilando á su instancia, por imposibilidad física, á D. Emilio Fagoaga y González, Jefe superior de Administración civil, cesante.

Real orden creando un nuevo epígrafe, que habrá de figurar con el núm. 29, en la clase 8.<sup>a</sup> de la tarifa 1.<sup>a</sup> de industrial.

#### Ministerio de la Gobernación:

Reales decretos disponiendo que el próximo domingo 24 de Abril se proceda á las siguientes elecciones parciales: de un Senador, por la provincia de Navarra; y de un Diputado á Cortes en cada uno de los distritos de Algeciras (Cádiz), Almagro (Ciudad Real), Morón (Sevilla), Muros (Coruña), Segorbe (Castellón), Talavera de la Reina (Toledo) y Tuy (Pontevedra).

Real orden dictando reglas para que en el más breve plazo posible se constituyan los Tribunales que han de juzgar los ejercicios de oposición á las plazas de Médicos de aguas minerales habilitados.

Otra desestimando las instancias presentadas en súplica de que se ordene el aplazamiento de las oposiciones convocadas para constituir el Cuerpo de Médicos de baños.

Otra determinando con carácter provisional los derechos que con cargo á los exportadores de ganados han de percibir los Veterinarios habilitados de las estaciones sanitarias en las provincias marítimas y los Inspectores de carnes de los Municipios en las fronteras.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes anunciando á oposición y concurso, respectivamente, las plazas de Profesores auxiliares numerarios de la Sección técnica (Matemáticas, Física, Química y Mecánica) y de Modelado y vaciado y de figura y de adorno, vacantes en las Escuelas Superiores de Artes industriales de Córdoba y Granada.

#### Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio:

Real orden dando nueva redacción al apartado primero del art. 2.<sup>o</sup> del Real decreto de 24 de Diciembre de 1903, en la parte que se refiere á los derechos de exportación para el extranjero y para el cabotaje en el puerto de Bilbao.

#### Administración central:

*Tribunal de lo Contencioso-administrativo.*—Requerimiento. *Subsecretaría del Ministerio de Hacienda.*—Escalafón de Jefes de Negociado y Oficiales, activos y cesantes (continuación)

*Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.*—Autorización para celebrar en Pamplona una rifa en unión de la Lotería Nacional.

*Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.*—Señalamiento de días para el pago de haberes á los individuos de Clases pasivas que los tienen consignados en la Pagaduría de este Centro.

*Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.*—Anuncio de vacante de la plaza de Profesor auxiliar numerario de Modelado y vaciado y de figura y adorno en la Escuela Superior de Artes industriales de Granada.

*Dirección general de Obras públicas.*—Subastas de obras de carreteras.

*Canal de Isabel II.*—Extravío de una certificación.

#### Administración provincial:

*Gobierno civil de Córdoba.*—Subastas de acopios para conservación, durante 1904, de las carreteras de tercer orden de Priego al Salobral (trozos primero y segundo) y de Estación de doña Mencía á la de Jaén á Córdoba.

*Gobierno civil de Zaragoza.*—Expediente incoado con motivo de la solicitud de los herederos de D. Tomás Forés y Mur, Corredor de Comercio que fué de esta plaza, para que les sea devuelta la fianza que hubo de constituir para responder de las operaciones de su cargo.

*Delegaciones de Hacienda de Huelva y Zaragoza.*—Anulación y extravío de cartas de pago.

*Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.*—Subasta para el suministro de cables de cáñamo y jarcias de labor.

*Distritos universitarios de Barcelona y Zaragoza.*—Aviso á las opositoras á Escuelas vacantes de niñas y Concurso de ascenso para la provisión de la Escuela de párvulos de Sariñena (Huesca).

*Administración especial de rentas arrendadas de la provincia de Alicante.*—Celebración de Juntas administrativas con motivo de expedientes de aprehensión de explosivos.

*Administración de Hacienda de la provincia de Logroño.*—Notificación de una Real orden negando la solicitud de condonación de una multa impuesta á D. Ricardo Calleja y Marín, vecino de Calahorra (Logroño).

#### Administración municipal:

*Ayuntamientos varios.*—Edictos relacionados con el cumplimiento de la Ley de Reemplazos.

#### Administración de justicia:

Edictos judiciales.

#### Anuncios oficiales:

**Balances** de Sociedades, publicados conforme á lo que prescribe el art. 157 del Código de Comercio; Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España (Julio 1903).

#### Tribunal Supremo:

Pliegos 39 y 40 de sentencias de la Sala de lo civil, tomo I del corriente año.

### PARTE NO OFICIAL

Anuncios, santoral y espectáculos.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE ESTADO

#### CANCILLERÍA

Con motivo del fallecimiento de S. A. R. el Príncipe Federico Guillermo, Duque de Cambridge;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha dignado disponer que la Corte vista de luto durante cuatro días, dos riguroso y dos de alivio, debiendo empezar á contarse desde el día 30 del actual.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES DECRETOS

Vengo en promover á la dignidad de Arcediano, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Tarazona por promoción de D. Joaquín Carrión, al Presbítero Doctor D. Benito Conde Valentín, Canónigo de la misma iglesia, que reúne las condiciones exigidas por el art. 9.<sup>o</sup> del Real decreto concordado de 20 de Abril último.

Dado en Palacio á veintiocho de Marzo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Joaquín Sánchez de Toca.

#### Méritos y servicios de D. Benito Conde y Valentín.

En el Seminario de Valladolid aprobó los cuatro años de latinidad, tres de Filosofía, siete de Sagrada Teología y la disciplina eclesiástica. Fué ordenado de Presbítero en 1868.

Después de haber servido los cargos de Coadjutor de la parroquia de Rueda y de Economo de las de Villanueva de Duero y Villa de Portillo, tomó posesión en 4 de Octubre de 1878 del Curato, de segundo ascenso, de la Pedraja del Portillo, que desempeñó hasta 15 de Octubre de 1887.

En 1.<sup>o</sup> de Enero de 1891 fué nombrado Rector y Catedrático del Seminario de San Carlos y San Ambrosio, de la Habana; cargos que sirvió hasta la clausura del Seminario.

En 10 de Marzo de 1893 fué nombrado Racionero de la Catedral de la Habana y tomó posesión de la prebenda en 8 de Abril siguiente.

En 27 de Julio de 1895 se le expidió por el Seminario Conciliar Central de Valencia, previos los ejercicios correspondientes, el título de Doctor en Sagrada Teología.

En 28 de Mayo de 1897 fué nombrado Examinador y Juez Sinodal de la Diócesis de la Habana. Nombrado por el Prelado, y en concepto de repatriado de Ultramar, para la Canonjía de la Catedral de Tarazona, que hoy obtiene, tomó posesión de la misma en 23 de Agosto de 1898.

Vengo en trasladar, á su instancia, á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Cuenca, vacante por haber sido también trasladado D. Alejandro Bustamante, á D. Fabián Sunyé y Morales, electo para igual cargo de la de Alicante.

Dado en Palacio á veintiocho de Marzo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Joaquín Sánchez de Toca.

Vengo en nombrar, á su instancia, para la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Alicante, vacante por traslación de D. Fabián Sunyé, á D. Ramón Escalada y Carabias, Magistrado de la territorial de Las Palmas, electo.

Dado en Palacio á veintiocho de Marzo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Joaquín Sánchez de Toca.

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Las Palmas, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Ramón Escalada, á D. Pío Alvaro Luceño y Becerra, Fiscal de la provincial de Guadalajara.

Dado en Palacio á veintiocho de Marzo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Joaquín Sánchez de Toca.

Accediendo á los deseos de D. Alejandro Bustamante y Martínez, Fiscal de la Audiencia provincial de Cuenca, electo;

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Guadalajara, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Pío Alvaro Luceño.

Dado en Palacio á veintiocho de Marzo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Joaquín Sánchez de Toca.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL DECRETO

Vengo en declarar jubilado, á su instancia, con el haber que por clasificación le corresponda, por imposibilidad física debidamente justificada, á D. Emilio Fagoaga y González, Jefe superior de Administración, cesante.

Dado en Palacio á veintiocho de Marzo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
Guillermo J. de Osma.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REALES DECRETOS

Habiendo comunicado el Senado la vacante de un Senador por la provincia de Navarra:

Visto el art. 58 de la Ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, reformado por la de 29 de Febrero de 1896;

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 24 de Abril de 1904 se procederá a la elección parcial de un Senador por la provincia de Navarra.

Dado en Palacio á veintinueve de Marzo de mil novecientos cuatro.

El Ministro de la Gobernación,  
**José Sánchez Guerra.**

ALFONSO

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda a la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Algeciras, provincia de Cádiz:

Vistos los artículos 46, 73, 75 y 76 de la Ley Electoral de 26 de Junio de 1890;

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 24 de Abril de 1904 se procederá a la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Algeciras, provincia de Cádiz.

Dado en Palacio á veintinueve de Marzo de mil novecientos cuatro.

El Ministro de la Gobernación,  
**José Sánchez Guerra.**

ALFONSO

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados, que se proceda a la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Almagro, provincia de Ciudad Real:

Vistos los artículos 46, 73, 75 y 76 de la Ley Electoral de 26 de Junio de 1890;

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 24 de Abril de 1904 se procederá a la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Almagro, provincia de Ciudad Real.

Dado en Palacio á veintinueve de Marzo de mil novecientos cuatro.

El Ministro de la Gobernación,  
**José Sánchez Guerra.**

ALFONSO

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda a la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Morón, provincia de Sevilla:

Vistos los artículos 46, 73, 75 y 76 de la Ley Electoral de 26 de Junio de 1890;

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 24 de Abril de 1904 se procederá a la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Morón, provincia de Sevilla.

Dado en Palacio á veintinueve de Marzo de mil novecientos cuatro.

El Ministro de la Gobernación,  
**José Sánchez Guerra.**

ALFONSO

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda a la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Muros, provincia de La Coruña:

Vistos los artículos 46, 73, 75 y 76 de la Ley Electoral de 26 de Junio de 1890;

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 24 de Abril de 1904 se procederá a la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Muros, provincia de Coruña.

Dado en Palacio á veintinueve de Marzo de mil novecientos cuatro.

El Ministro de la Gobernación,  
**José Sánchez Guerra.**

ALFONSO

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda a la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Segorbe, provincia de Castellón:

Vistos los artículos 46, 73, 75 y 76 de la Ley Electoral de 26 de Junio de 1890;

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 24 de Abril de 1904 se procederá a la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Segorbe, provincia de Castellón.

Dado en Palacio á veintinueve de Marzo de mil novecientos cuatro.

El Ministro de la Gobernación,  
**José Sánchez Guerra.**

ALFONSO

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda a la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Talavera de la Reina, provincia de Toledo;

Vistos los artículos 46, 73, 75 y 76 de la Ley Electoral de 26 de Junio de 1890:

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 24 de Abril de 1904 se procederá a la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Talavera de la Reina, provincia de Toledo.

Dado en Palacio á veintinueve de Marzo de mil novecientos cuatro.

El Ministro de la Gobernación,  
**José Sánchez Guerra.**

ALFONSO

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda a la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Tuy, provincia de Pontevedra:

Vistos los arts. 46, 73, 75 y 76 de la Ley Electoral de 26 de Junio de 1890;

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 24 de Abril de 1904 se procederá a la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Tuy, provincia de Pontevedra.

Dado en Palacio á veintinueve de Marzo de mil novecientos cuatro.

El Ministro de la Gobernación,  
**José Sánchez Guerra.**

ALFONSO

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente promovido por los vendedores de joyas en portal, en solicitud de que se cree un epígrafe con una cuota inferior á la asignada á los joyeros comprendidos en la clase tercera de la tarifa 1.ª de industrial, dicho alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: De Real comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. ha sido remitido á informe de este Consejo el adjunto expediente, del cual resulta:

Que por instancia de 27 de Noviembre último, varios joyeros de esta Corte solicitan la creación de un epígrafe para los establecidos en portal.

Motiva este pretensión lo dispuesto por Real orden de 27 de Abril de 1903, dictada en méritos de un expediente incoado á instancia de los orifices plateros, que vino á fijar las atribuciones para la venta, de los vendedores en portal y al por menor, de quincalla y bisutería de todas clases, autorizándoles tan sólo para vender objetos de oro y plata con piedras finas que no sean brillantes, perlas enteras, rubíes, esmeraldas ni zafiros, y prohibiéndoles expresamente la venta de piedras sin montar.

Como consecuencia de esta Real orden, los vendedores de portal que quisieron continuar comerciando en todos aquellos artículos que constituyen la verdadera industria de joyería, fueron equiparados á los que la ejercen con tienda, pagando la cuota de 891 pesetas.

Ahora bien: exponen los solicitantes que al hacerse el reparto gremial, para que éste resulte equitativo y teniendo en cuenta la imposibilidad de que los joyeros puedan pagar la cuota de 891 pesetas, se han encontrado con gravísimas dificultades, resultando un aumento en las cuotas de los verdaderos joyeros, que no pueden soportar. De aquí deducen la necesidad de disminuir la cuota contributiva para los vendedores en portal, pues de lo contrario se decretaría la ruina de muchos pequeños industriales y también de muchos joyeros en tienda.

La Dirección general del ramo es de opinión que procede imponer á los vendedores en portal la cuota de 363 pesetas, creando un epígrafe en la clase 8.ª de la tarifa 1.ª de industrial, redactado en la siguiente forma:

«Vendedores en portal al por menor de joyas, piedras preciosas y objetos de oro y plata:

*Nota.*—Cuando tengan obrador ó taller para reformar, esmaltar y engarzar, pagarán además el 50 por 100 de aumento de cuota.»

Y en tal estado, se consulta el parecer de este Consejo.

Es incuestionable que la industria de joyería en portal no puede alcanzar nunca el desarrollo é importancia que puede tener cuando se ejerce en tienda, así por el distinto valor que se acostumbra á dar á los artículos vendidos en portal, como por la mayor dificultad

de ofrecer comodidades de local al público y un surtido igual al que es posible exponer á los verdaderos joyeros:

No resulta, pues, equitativo sujetar á esos pequeños industriales á la misma cuota de contribución que satisfacen los joyeros en tienda.

De aquí que el Consejo estime que es de aceptar la propuesta de la Dirección general del ramo, creando un epígrafe especial para los vendedores en portal, é imponiéndoles una cuota mucho más reducida que la que hoy satisfacen.

Por tanto, el Consejo opina que procede crear un epígrafe en la clase 8.ª de la tarifa 1.ª, redactado en la forma propuesta por la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, y disponer que el citado epígrafe figure con el núm. 29 en dicha clase 8.ª de la tarifa 1.ª

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1904.

OSMA

Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento en el plazo más breve que sea posible á las disposiciones 4.ª, 5.ª y 7.ª de la Real orden de 22 de Febrero último, publicada en la GACETA DE MADRID del 24, constituyendo los Tribunales que han de juzgar los ejercicios de oposición á las plazas de Médicos de aguas minerales habilitados, y en vista de que en algunos distritos universitarios no se dispone, por circunstancias de diversa índole, de todos los Médicos Directores de baños y de los Catedráticos de Terapéutica y Química que han de ejercer los cargos puramente honoríficos de Vocales de aquéllos;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se nombren con toda urgencia los Tribunales que han de intervenir en las oposiciones que, según determina la Real orden de 22 de Febrero último, habrán de celebrarse en los primeros días del mes de Abril próximo en Madrid, Barcelona, Valladolid, Granada, Salamanca, Valencia, Zaragoza, Sevilla, Cádiz y en Santiago, por no haber Facultad de Medicina en Oviedo.

2.º Que á los Médicos Directores de baños que deben tomar parte en dichos Tribunales se les sustituya donde sea necesario con Doctores en Medicina de reconocida competencia que desempeñen Cátedras, pertenezcan á las Academias de Medicina ó á las Juntas de Sanidad, ó reúnan otros méritos especiales.

3.º Que se interese la cooperación del Ministerio de Instrucción pública, para que los Rectores de las Universidades á que se refieren las disposiciones 4.ª y 5.ª de la citada Real orden de 22 de Febrero, propongan con toda urgencia, á éste de la Gobernación, el Catedrático de Terapéutica, en su defecto el de Patología, y, en último término, el que estimen conveniente de la Facultad de Medicina, y el de Física del Instituto, que hayan de ser Vocales del Tribunal respectivo.

4.º Que por el citado Ministerio de Instrucción pública se manifieste con igual urgencia á los Decanos de las Facultades de Medicina la necesidad de que faciliten, dentro de sus atribuciones y medios, el cumplimiento del párrafo 2.º, disposición 7.ª de la Real orden de 22 de Febrero.

5.º Que cada Tribunal, una vez constituido, comience á ejercer las funciones que le están encomendadas, poniéndolo en conocimiento de la Inspección general de Sanidad interior.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1904.

SÁNCHEZ GUERRA

Sr. Inspector general de Sanidad interior.

Con motivo de las instancias presentadas por don Leandro Marco y otros en suplica de que se ordene el aplazamiento de las oposiciones convocadas para constituir el Cuerpo de Médicos de aguas minerales habilitados y se amplie el periodo para la presentación de solicitudes hasta el próximo mes de Octubre:

Resultando que en apoyo de la pretensión se alega: que el plazo de treinta días concedido en la convocatoria es deficiente para estudiar el programa de pregun-

tas, siendo costumbre anunciar las oposiciones, por lo menos, con tres meses de anticipación; que, dada la época en la que habrían de verificarse las convocadas y el número probable de opositores, sería preciso suspender los ejercicios, porque los Médicos de baños Vocales del Tribunal tendrán que ausentarse sin terminarlas para acudir á sus Establecimientos, y que algunos de los solicitantes matriculados en las asignaturas del Doctorado no pueden aprobar la de análisis química hasta Junio ó Septiembre próximos:

Vistos el art. 30 del Reglamento de baños de 12 de Mayo de 1874; los 163 al 166 de la Instrucción general de Sanidad aprobada por Real decreto de 12 de Enero último y la Real orden de 22 de Febrero siguiente:

Considerando que el plazo de treinta días que se fijó en la convocatoria para las mencionadas oposiciones es el que preceptúa el art. 30 del Reglamento de baños y ha regido en las que se verificaron para cubrir las vacantes de Médicos Directores de los Establecimientos de aguas minerales, sin protesta alguna:

Considerando que los artículos 163 al 166 de la Instrucción general de Sanidad imponen que los balnearios vacantes en el concurso anual estén dirigidos por Médicos habilitados, por lo que no cabe demorar la constitución de ese Cuerpo, ya que no ha sido posible celebrar las oposiciones antes del corriente mes de Marzo, como determina el art. 166:

Considerando, por último, que el plazo de la convocatoria anunciada no se otorga para que dentro de él se estudien las materias comprendidas en el programa, ya enumeradas en el precitado art. 166 de la Instrucción de 12 de Enero, sino principalmente con el objeto de que los opositores reúnan la documentación justificativa de su aptitud previa, para lo que es suficiente; y que el aplazamiento pedido en méritos de las circunstancias personales de los que le instan, perjudicaría, si se otorgara, á los intereses públicos al impedir que los balnearios fuesen dirigidos en las próximas temporadas por Médicos de reconocida capacidad científica para el cargo;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se desestimen las instancias relacionadas y se esté á lo mandado por Real orden de 22 de Febrero último, en cuanto á la época en que han de verificarse las oposiciones para constituir el Cuerpo de Médicos de aguas minerales habilitados.

De Real orden lo digo á V. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1904.

SÁNCHEZ GUERRA

Á D. Leandro Marco.

Con el fin de que la exportación de ganados al extranjero, que adquiere de día en día mayores proporciones, se lleve á efecto con las necesarias garantías para la salud pública, cumpliéndose en todos los casos las prescripciones del vigente Reglamento de Sanidad exterior de 27 de Octubre de 1899, contenidas en sus artículos 198 al 201 inclusivos; y teniendo en cuenta que para el más exacto cumplimiento de lo preceptuado en los citados artículos, se hace preciso fijar la tarifa de los derechos de reconocimiento que con cargo á los exportadores han de percibir los Inspectores Veterinarios que lo verifiquen, según dispone el referido art. 198, reconocimiento que reglamentariamente debe encomendarse á los Veterinarios habilitados de las Estaciones sanitarias en las provincias marítimas y á los Inspectores de carnes de los Municipios en las fronteras;

S. M. el REY (Q. D. G.), se ha servido disponer:

1.º Que se recomiende á V. S. el más fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en los ya citados artículos 198 al 201 inclusivos del vigente Reglamento de Sanidad exterior de 27 de Octubre de 1899; y

2.º Que, con carácter provisional, perciban los indicados Veterinarios los derechos siguientes:

Por reconocimiento de 1 á 50 cabezas de ganado vacuno, 25 pesetas.

Por ídem de 1 á 50 cabezas de cerda, 12,50.

Por ídem de 1 á 50 ídem cabrío ó lanar, 7,50.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos prevenidos. Madrid 28 de Marzo de 1904.

SÁNCHEZ GUERRA

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y fronterizas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer la provisión de la plaza de Profesor auxiliar nu-

merario de la Sección técnica (Matemáticas, Física, Química y Mecánica), vacante en la Escuela Superior de Artes industriales de Córdoba, en el turno que le corresponde según dispone el Reglamento de 4 de Enero de 1900, y que es en este caso el de oposición, por haber quedado desierto el primero de concurso anunciado en 12 de Enero último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1904.

DOMINGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que la plaza de Profesor auxiliar numerario de Modelado y vaciado y de figura y adorno, vacante en la Escuela Superior de Artes industriales de Granada, se provea en el turno que reglamentariamente le corresponde, que es el primero de concurso, ó sea entre Ayudantes numerarios ó Profesores auxiliares de las mismas Escuelas, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 4 de Enero de 1900.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

### REALES ÓRDENES

Vista una instancia de la Cámara de Comercio de Bilbao en solicitud de que se aclare el apartado primero del art. 2.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1903, respecto á los derechos de exportación para el cabotaje del mineral de hierro, en el sentido que consulta:

Visto lo informado al efecto por la Junta de Obras del expresado puerto:

Considerando que la reforma solicitada no ha de influir sensiblemente en la cuantía de los arbitrios que actualmente se perciben y destinan á las obras de dicho puerto; y de acuerdo con lo propuesto por la expresada Cámara de Comercio, consultado por la Junta y por la Dirección general de Obras públicas;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que el apartado primero del art. 2.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1903, en la parte que se refiere á los derechos de exportación para el extranjero y para el cabotaje, en el puerto de Bilbao, se considere redactado del modo siguiente:

«1.º Se establece un impuesto de carga de cincuenta céntimos de peseta por tonelada de mercancía que se exporte, bien sea para el extranjero, ó por cabotaje, incluso para el mineral de hierro que se exporte para el extranjero».

Lo que de Real orden digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes; debiendo publicarse la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr. Gobernador civil de la provincia de Vizcaya.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente sobre condonación de una multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Córdoba á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces por el retraso del tren núm. 1 de la línea de Córdoba á Málaga el día 27 de Febrero de 1901, aquel Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Por Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., el Consejo ha examinado el expediente de condonación de multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Córdoba á la Compañía de Ferrocarriles Andaluces por el retraso del tren núm. 1 de la línea de Córdoba á Málaga ocurrido el día 27 de Febrero de 1901; del cual resulta:

Que el Ingeniero Jefe de la cuarta División de ferrocarriles propuso al Gobernador imponer á la citada Compañía la multa de 250 pesetas por el no justificado retraso de 23 minutos sobre la tolerancia.

Que trasladada esta comunicación á la Compañía, ésta emitió como descargos: los de que el tren perdió 51 minutos por desperfectos imprevistos en la máquina, por salir ésta del depósito en buen estado; 6 minutos en Puente Piedra, por el cruce con el 202, que interceptaba la vía por su excesiva composición; y 8 en Puente Genil por trasbordo de correspondencia, ganando 22 por

abreviar algunas paradas y acelerar la marcha en los trayectos que lo permitían.

Oída la Comisión provincial, entiende que procede confirmar la multa propuesta.

El Gobernador, conformándose con lo propuesto por el Ingeniero Jefe y la Comisión provincial, impuso á la Compañía la multa de 250 pesetas.

El Negociado correspondiente entiende que, no probando la Compañía el caso fortuito á que obedece el retraso principal, procede no condonar la multa.

El Consejo de Obras públicas opina que procede devolver el expediente al Jefe de la cuarta División de ferrocarriles, á fin de que amplíe su información y justifique detalladamente su propuesta, demostrando la falta de la Compañía al tener en servicio la máquina que originó el retraso por su mal estado.

El Jefe de la cuarta División expone en su informe, á más de otras alegaciones, que para cerciorarse si el caso era ó no fortuito se practicó por el Ingeniero mecánico una detenida investigación con objeto de conocer el desperfecto de que tan vagamente hablaba la Compañía en sus explicaciones, y resultó que la máquina núm. 263 que remolcaba al tren núm. 1 del día 27 de Febrero de 1901 estaba servida por un fogonero habilitado de maquinista, el cual apretó exageradamente el tornillo de la tiranta que sirve para regular el escape, y esto fué causa de que no pudiese funcionar después debida y oportunamente; añadiendo que esto, que pone de manifiesto la falta de idoneidad en el fogonero para hacer de maquinista, y que la Compañía consideró lógicamente como una torpeza que castigó con una multa al empleado, es lo que asegura, por lo visto, que fué caso fortuito.

El Consejo de Obras públicas deduce del examen del expediente, las consideraciones siguientes:

1.ª Que el tren correo, núm. 1, de la línea de Córdoba á Málaga, del día 27 de Febrero de 1901, llegó á Córdoba con 43 minutos de retraso sobre la hora reglamentaria.

2.ª Que en la hoja de ruta no se consigna que la máquina sufriera desperfectos.

3.ª Que no puede considerarse caso fortuito el que motivó ese retraso:

4.ª Que para servir la máquina núm. 263, titular del tren, se habilitó de maquinista un fogonero, quien estropeó el aparato para regular el escape, lo cual fué causa de la falta de presión; y

5.ª Que el retraso fué debido á la falta de idoneidad é impericia del fogonero para hacer de maquinista, falta reconocida por la Compañía, por cuanto impuso una multa al empleado por su torpeza; entendiéndose, finalmente, que no procede condonar la multa impuesta.

En este estado el expediente, se remite á informe de este Consejo, el que:

Considerando que los hechos aducidos son ciertos, y que, por lo tanto, el retraso excedió de la tolerancia legal en 23 minutos:

Considerando que no puede estimarse caso fortuito el originado por la impericia del fogonero habilitado que conducía el tren de referencia;

El Consejo opina que no procede condonar la multa de 250 pesetas impuesta á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces por el Gobernador civil de Córdoba, por el retraso del tren núm. 1 de la línea de Córdoba á Málaga, ocurrido el día 27 de Febrero de 1901.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo manifestado en el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Obras públicas.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### CONSEJO DE ESTADO

#### Tribunal de lo Contencioso-administrativo

Ante este Tribunal se han seguido autos por D.ª Fulgencia Escajadillo y Albo sobre derecho á pensión de Montepío de Ministros, como viuda de D. Mateo Santiberi, Ordenanza-carpintero que fué del suprimido Ministerio de Fomento; y habiendo fallecido la mencionada D.ª Fulgencia Escajadillo, la Sala de este Tribunal ha dictado la siguiente providencia: «Sres. Blanco, Jimeno, Alvear.—A los autos, la precedencia carta-orden, y requiérase á los herederos de D.ª Fulgencia Escajadillo para que en término de treinta días comparezcan en este recurso; bajo apercibimiento de tenerles por desistidos del mismo.

Publíquese esta providencia en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los interesados.» Madrid 26 de Marzo de 1904.—El Secretario de la Sala, C. Careaga.

# MINISTERIO DE HACIENDA

## SUBSECRETARÍA

ESCALAFÓN de Jefes de Negociado y Oficiales, activos y cesantes, formado con arreglo á lo dispuesto en los artículos 8.º y 15 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y 1.º del de 29 de Julio último (1).

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			SERVICIOS						OBSERVACIONES	
				Años.	Meses.	Días.	EN LA CLASE			AL ESTADO				
							Años.	Mes.	Días.	Años.	Mes.	Días.		
684	D. Alfredo Pallardo.	En la Intervención de Hacienda de Zamora.	Gerona.	49	9	8	1	2	4	1	2	4	»	
685	D. Manuel de Cubells y de Lara.	En la Administración subalterna de Sagua (Cuba).	Madrid.	28	5	3	1	2	3	4	9	12	»	
686	D. Alberto Benavides Ortiz.	Aforador de alcoholes en Alicante.	Albacete.	53	1	13	1	2	2	2	4	1	10	»
687	D. Manuel Martínez Sueiro.	En la Intervención de Hacienda de Orense.	Orense.	30	7	10	1	2	1	1	3	»	»	
688	D. Antonio Díaz del Moral.	En la Dirección general de Contribuciones directas.	Madrid.	29	4	5	1	2	»	1	8	10	»	
689	D. Manuel Florindo Moreno.	En la Intervención de Hacienda de Sevilla.	Sevilla.	38	2	»	1	2	»	1	2	»	»	
690	D. José del Acebo y Díaz.	En la de Barcelona.	Madrid.	37	5	4	1	1	28	1	1	28	»	
691	D. Jesús Cobián y Roffignac.	En la de Tarragona.	Pontevedra.	31	»	24	1	1	27	1	1	27	»	
692	D. Joaquín Bernard Gallego.	En la Administración de Propiedades de Tarragona.	Teruel.	28	»	20	1	1	21	1	1	21	»	
693	D. Diego del Valle y Rodríguez.	En la Investigación de Hacienda de Málaga.	Sevilla.	48	»	7	1	1	20	6	11	10	»	
694	D. Manuel Villahermosa Nieto.	En la Dirección general de Hacienda del Ministerio de Ultramar.	Ciudad Real.	35	6	12	1	1	20	4	9	20	»	
695	D. Luis González Pintos.	En la Administración de Hacienda de Pontevedra.	Pontevedra.	27	5	22	1	1	20	2	»	7	»	
696	D. Eugenio González Camargo.	En la Administración subalterna de Hacienda de Ayamonte.	Madrid.	59	1	22	1	1	19	15	7	6	»	
697	D. Vicente García Alarcón.	Cajero-guardaalmacén de la Administración de Hacienda de Nueva Ecija (Filipinas).	Palencia.	42	3	3	1	1	19	3	8	25	»	
698	D. Federico Llerena García.	En la Dirección general de Contribuciones.	Madrid.	43	3	28	1	1	19	2	»	»	»	
699	D. Juan Gordillo y Pérez.	Interventor de la Administración subalterna de Hacienda de Mancha Real.	Sevilla.	40	1	6	1	1	15	1	1	15	»	
700	D. Santos Rodríguez Gaci-Martín.	Idem de la de Egea de los Caballeros.	Segovia.	58	2	»	1	1	14	6	10	12	»	
701	D. Tomás Bale Baquero.	En la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.	Madrid.	31	3	23	1	1	12	1	1	12	»	
702	D. Joaquín Machuca Rivas.	En la Administración de Hacienda de Sevilla.	Sevilla.	46	6	16	1	1	10	1	1	10	»	
703	D. Ramón de la Bodega Trueba.	En la Administración de Contribuciones de Burgos.	Burgos.	54	2	11	1	1	8	14	11	13	»	
704	D. Arturo Carbonell y Polch.	En la Administración de Propiedades de Tarragona.	Tarragona.	43	4	25	1	1	8	11	11	10	»	
705	D. Antonio Facieras Vigo.	Interventor de la Administración subalterna de Hacienda de Benabarre.	Huesca.	38	4	25	1	1	6	1	1	6	»	
706	D. Joaquín Torrecilla de Robles Farguell.	En la Intervención de Hacienda de Barcelona.	Barcelona.	62	6	11	1	1	4	6	4	29	»	
707	D. Luis Queraltó y Germá.	En la de Pinar del Río (Cuba).	Lérida.	38	5	20	1	1	3	2	»	18	»	
708	D. Damián Tineo y Castro.	Interventor de la Administración subalterna de Hacienda de Lucena.	Coruña.	54	3	3	1	1	2	1	1	2	»	
709	D. Juan de la Hera Angulo.	Inspector de la Administración subalterna de Hacienda de Morón.	Sevilla.	38	9	16	1	1	1	1	6	1	»	
710	D. Joaquín Grifoll y Campderá.	Idem de la de San Feliú de Llobregat.	Gerona.	58	9	»	1	1	»	15	1	12	»	
711	D. Bartolomé Beza y Monagas.	En la Administración subalterna de Hacienda de Orotava.	»	63	4	7	1	1	»	14	7	»	»	
712	D. Antonio Serón Almoguera.	Inspector de la de Coín.	Málaga.	59	2	»	1	1	»	12	4	3	»	
713	D. Salvador Sánchez Reina.	Idem de la de Cazorla.	Granada.	48	3	13	1	1	»	10	1	6	»	
714	D. Manuel Carvajal y Valls.	Idem de la de Riaño.	Orense.	46	9	2	1	1	»	9	9	4	»	
715	D. Manuel García Rey.	Interventor de la de Verín.	Coruña.	70	11	»	1	1	»	8	7	10	»	
716	D. José Valls y Cabeza.	Inspector de la de Aljaga.	Madrid.	43	4	16	1	1	»	7	»	12	»	
717	D. Julián Arriaga León.	En la Administración subalterna de Hacienda de Villadiego.	Burgos.	55	7	»	1	1	»	5	7	4	»	
718	D. José Arcediano Archidona.	Inspector de la de Castro del Río.	Ciudad Real.	39	1	24	1	1	»	5	6	19	»	
719	D. Emilio Antonio Luque Mancheño.	Idem de la de Alora.	Cuenca.	34	11	26	1	1	»	3	11	19	»	
720	D. Aníbal Ojea Cabo.	Idem de la de Martos.	Orense.	45	9	6	1	1	»	3	2	23	»	
721	D. Camilo Pardo.	Idem de la de Fonsagrada.	Lugo.	45	10	2	1	1	»	2	11	19	»	
722	D. Joaquín Ruiz y Megina.	Idem de la de Almodóvar del Campo.	Ciudad Real.	50	9	26	1	1	»	1	1	29	»	
723	D. Pedro Molina Berenguer.	En la Administración subalterna de Monóvar.	Alicante.	57	1	24	1	1	»	1	1	»	»	
724	D. José López Gram.	Inspector de la de Cieza.	Murcia.	56	3	13	1	1	»	1	1	»	»	
725	D. Serapio Algar y Asensio.	En la Administración subalterna de Hacienda de Castellote.	Teruel.	55	1	9	1	1	»	1	1	»	»	
726	D. Ramón Sánchez Herrero.	Inspector de la de Jarandilla.	Cáceres.	45	1	10	1	1	»	1	1	»	»	
727	D. Servando Francos Pérez.	Idem de la de Cangas de Tineo.	Oviedo.	44	8	8	1	1	»	1	1	»	»	
728	D. Eduardo Jurado Rivas.	Idem de la de Baeza.	Jaén.	42	5	23	1	1	»	1	1	»	»	
729	D. Francisco Rodríguez García.	Idem de la de Estepona.	Málaga.	42	4	28	1	1	»	1	1	»	»	
730	D. Manuel Posada Rico.	Idem de la de Torrox.	Málaga.	41	10	1	1	1	»	1	1	»	»	
731	D. José Calatrava Serrano.	Idem de la de Mancha Real.	Jaén.	39	9	»	1	1	»	1	1	»	»	
732	D. Manuel Valcárcel Llanos.	Idem de la de Mula.	Murcia.	38	2	8	1	1	»	1	1	»	»	
733	D. Ramón Díaz de Feijóo López.	Idem de la de Sarriá.	Lugo.	36	1	2	1	1	»	1	1	»	»	
734	D. Fernando Zapatero.	En la Sección de los Asuntos de Ultramar.	Madrid.	31	8	23	1	1	»	1	1	»	»	
735	D. Matías Sans y Huelín.	En la Ordenación general de pagos de Filipinas.	Málaga.	30	»	»	1	»	28	1	»	28	»	
736	D. José Guirado Polvorín.	En la Administración subalterna de Hacienda de Alcalá de Guadix.	Sevilla.	35	5	19	1	»	24	1	»	24	»	
737	D. Julio Bastardi Ermiida.	En la Tesorería de Hacienda de Cádiz.	Cádiz.	48	10	18	1	»	22	9	6	10	»	
738	D. Juan Soriano Borreguero.	Inspector de la Administración subalterna de Hacienda de Bujalance.	Córdoba.	55	2	28	1	»	22	1	»	22	»	
739	D. José Sastre Galindo.	En la Intendencia general de Hacienda de Filipinas.	Málaga.	41	1	6	1	»	22	1	»	22	»	
740	D. Manuel Visconti y Vera.	Vista de Aduana de la Habana.	Madrid.	40	9	2	1	»	20	1	»	20	»	
741	D. Julio Carrillo y Fernández.	Interventor de la Administración subalterna de Hacienda de Marbella.	Madrid.	34	3	18	1	»	18	16	5	8	»	
742	D. Ismael Fernández Vázquez.	En la Administración subalterna de Hacienda de Celanova.	Orense.	35	6	3	1	»	18	6	4	15	»	
743	D. Vicente Infante de Aragón.	En la Secretaría del Tribunal gubernativo de Ciudad Real.	Sevilla.	24	11	28	1	»	18	5	2	23	»	
744	D. Miguel Oliver y Xamena.	Secretario de la Delegación de Hacienda de Baleares.	Baleares.	32	11	20	1	»	16	1	»	16	»	
745	D. Eduardo López Padín.	En la Administración subalterna de Hacienda de Corcebián.	Coruña.	41	»	13	1	»	15	1	»	15	»	
746	D. Miguel Atilano Casado Moreno.	En la Sección temporal del Tribunal de Cuentas del Reino.	Badajoz.	27	3	1	1	»	15	1	»	15	»	
747	D. Miguel Fernández Lema.	En la Investigación de Hacienda de Pontevedra.	Pontevedra.	31	10	»	1	»	14	1	»	14	»	
748	D. Aureliano del Alamo.	En la Administración subalterna de Hacienda de Pozo Blanco.	Granada.	51	»	17	1	»	13	13	7	21	»	
749	D. Diego Adame y García del Barrio.	En la Investigación de Hacienda de Madrid.	Madrid.	30	9	»	1	»	13	11	5	»	»	
750	D. Jerónimo Sánchez Martín.	En la Administración de Hacienda de Salamanca.	Salamanca.	29	9	14	1	»	13	1	»	13	»	
751	D. Rodolfo López.	En la Administración subalterna de Hacienda de Muros.	»	»	»	»	1	»	13	1	»	13	»	
752	D. José Fernández Grau.	Inspector de Hacienda en Alicante.	Alicante.	42	6	1	1	»	12	21	7	20	»	
753	D. Ramón Pérez y Pérez.	En la Administración subalterna de Hacienda de Moncada.	Murcia.	52	4	12	1	»	12	1	»	12	»	
754	D. Aurelio Alonso Delgado.	En la Intervención de Hacienda de Toledo.	Toledo.	29	3	13	1	»	12	1	»	12	»	
755	D. José Vitoria Guirao.	En la Administración de Hacienda de Murcia.	Murcia.	74	10	26	1	»	11	1	»	11	»	
756	D. Eugenio de Isla Jiménez.	Interventor de la Administración subalterna de Hacienda de Manzanares.	Córdoba.	36	7	22	1	»	10	1	»	10	»	
757	D. Alejandro Terrer y Ugarte.	En la Tesorería de Hacienda de Logroño.	Barcelona.	28	»	24	1	»	9	1	5	16	»	
758	D. Juan Pablo Fons y Fuster.	Fiel de los derechos de consumos de Albacete.	Murcia.	71	5	14	1	»	8	9	3	1	»	
759	D. Rafael Elull Ayala.	Inspector de la Contribución industrial de Alicante.	Alicante.	42	1	18	1	»	8	8	5	»	»	
760	D. Juan de Chomón Romagosa.	En la Sección de Recaudación de Chiva.	Valencia.	34	3	1	1	»	8	7	4	26	»	
761	D. Matías Girón y Martínez.	En la Administración subalterna de Hacienda de San Clemente.	Cuenca.	51	10	5	1	»	7	1	»	7	»	
762	D. Enrique Pinet Escarpenté.	En la Investigación de Hacienda de Barcelona.	Lérida.	37	10	11	1	»	6	1	»	6	»	

(1) Véase la GACETA de ayer.

Número de orden en la clase.....	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			SERVICIOS						OBSERVACIONES
				Años.....	Meses.....	Días.....	EN LA CLASE			AL ESTADO			
							Años.....	Meses.....	Días.....	Años.....	Meses.....	Días.....	
763	D. Alfonso Vilar Teigeira.....	Inspector de la Administración subalterna de Hacienda de Padrón.....	Coruña.....	40	10	14	1	»	4	4	8	3	»
764	D. Baldomero Martín y Uclés.....	En la Administración subalterna de Sorbas.....	Sevilla.....	42	1	»	1	»	6	10	3	»	»
765	D. Manuel Marchena Martínez.....	En la de Utrera.....	Sevilla.....	49	»	6	»	11	29	11	29	»	»
766	D. Francisco Paba Monge.....	Inspector de la de Viella.....	Lérida.....	49	7	26	»	11	25	1	4	25	»
767	D. Francisco Martín Yonte.....	En la Tesorería de Hacienda de Avila.....	Avila.....	38	11	2	»	11	24	12	11	21	»
768	D. Alejandro Serrano y Carreño.....	Interventor de la Administración subalterna de Hacienda de Muros.....	Lugo.....	44	9	2	»	11	24	8	»	18	»
769	D. Francisco Linares Linares.....	En la Investigación de Hacienda de Jaén.....	Córdoba.....	27	8	25	»	11	24	»	11	24	»
770	D. Juan López Pellicer.....	Fiel de los derechos de consumos de Gerona.....	Baleares.....	42	6	6	»	11	22	23	2	2	»
771	D. Francisco Morales y Guilló.....	En la Dirección general de Clases pasivas.....	Madrid.....	36	10	22	»	11	21	2	8	15	»
772	D. Edmundo Roberes Alonso.....	En la Administración de Hacienda de la Coruña.....	Coruña.....	29	1	19	»	11	20	»	11	20	»
773	D. Manuel Padilla Ortega.....	En la Intervención de Hacienda de Jaén.....	Jaén.....	49	7	7	»	11	18	23	8	16	»
774	D. Román Cruz Serrano.....	Interventor de la Administración de Hacienda de Antigua (Filipinas).....	Ciudad Real.....	26	11	»	»	11	18	»	11	18	»
775	D. Angel Cobo de Guzmán y Calle.....	En la Dirección general de Propiedades y derechos del Estado.....	Jaén.....	41	»	26	»	11	14	3	2	18	»
776	D. Manuel Lozano y Vital.....	En la Intervención de Hacienda de Albacete.....	Ciudad Real.....	39	»	»	»	11	12	4	7	»	»
777	D. Angel Criado y Arnelas.....	En la Administración de Propiedades é Impuestos de Cáceres.....	Cáceres.....	39	10	13	»	11	12	4	6	26	»
778	D. Pablo Otal y Lloro.....	En la Administración de Contribuciones de Huesca.....	Huesca.....	44	10	6	»	11	11	2	2	11	»
779	D. Joaquín Gascón.....	En la Aduana de Manila.....	Zaragoza.....	41	7	14	»	11	7	»	11	7	»
780	D. Joaquín Roig Taboas.....	En la Intervención de Hacienda de Zamora.....	Pontevedra.....	24	2	24	»	11	7	»	11	7	»
781	D. Fernando Creus Urbano.....	En la de Toledo.....	Málaga.....	37	2	»	»	11	5	»	11	5	»
782	D. Antonio Macía López.....	Vista de la Aduana de Cebú (Filipinas).....	Lugo.....	»	»	»	»	11	3	»	11	3	»
783	D. José Ramírez López.....	Auxiliar en el servicio de la comprobación de la Contribución industrial de Sevilla.....	Granada.....	64	8	9	»	11	2	3	5	12	»
784	D. Pedro Monis Morales.....	En la Intervención de Hacienda de Huelva.....	Huelva.....	24	11	3	»	11	1	»	11	1	»
785	D. Abdón Soriano Rebollo.....	En la Secretaría de la Junta de Clases pasivas.....	Madrid.....	29	5	5	»	11	»	4	11	1	»
786	D. José Romero Castro.....	En la Intervención de Hacienda de Sevilla.....	Sevilla.....	27	2	16	»	11	»	»	11	»	»
787	D. Luciano Portela Codesido.....	En la de la Coruña.....	Coruña.....	45	7	1	»	10	28	2	6	6	»
788	D. Ildefonso Caballero Muñoz.....	En la de Zamora.....	Zamora.....	47	9	22	»	10	26	16	9	20	»
789	D. Clemente Santaolalla Iñigo.....	Fiel de los derechos de consumos de Almería.....	Granada.....	48	3	21	»	10	26	»	10	26	»
790	D. Juan Arias Carvajal.....	En la Administración de Contribuciones de Barcelona.....	».....	»	»	»	»	10	25	»	10	25	»
791	D. Enrique Real Vázquez.....	En la Aduana de Baracoa (Cuba).....	Coruña.....	42	2	28	»	10	23	4	4	14	»
792	D. Alvaro Vázquez Valdés.....	En la Administración de Contribuciones de Madrid.....	Madrid.....	38	6	19	»	10	19	»	10	19	»
793	D. Agustín Pardo y González.....	En la Intervención de la Administración económica de Huelva.....	Badajoz.....	57	7	15	»	10	18	2	4	19	»
794	D. Manuel Bernardo de Quirós y Fernández.....	En la Dirección general de la Deuda pública.....	Madrid.....	38	11	20	»	10	16	8	11	6	»
795	D. Juan Jiménez Carnicer.....	En la Investigación de Hacienda de Avila.....	Zaragoza.....	35	3	2	»	10	14	4	7	24	»
796	D. José Manuel Márquez de la Plata.....	En la de Sevilla.....	Sevilla.....	27	10	9	»	10	14	1	9	10	»
797	D. Santiago Puig Pérez.....	En la Administración subalterna de Hacienda de Alcoy.....	Alicante.....	50	11	12	»	10	14	»	10	14	»
798	D. Evaristo González Valdés.....	En la Administración de Hacienda de Burgos.....	Madrid.....	37	7	19	»	10	12	1	6	22	»
799	D. Luis Díez Gayón.....	En la Intervención de Hacienda de Orense.....	Orense.....	33	2	2	»	10	11	1	»	20	»
800	D. Juan María de Claros.....	En la Investigación de Hacienda.....	Baleares.....	40	11	22	»	10	8	2	2	24	»
801	D. Jesús María Gómez Crende.....	En la Intervención de Hacienda de Lugo.....	Lugo.....	50	2	15	»	10	5	14	8	20	»
802	D. Eugenio Tablares Pecis.....	En la Intervención general.....	Navarra.....	42	2	21	»	10	»	11	9	21	»
803	D. José González Verdejo.....	En la Investigación de Hacienda de Albacete.....	Navarra.....	25	11	8	»	10	»	9	3	14	»
804	D. Wenceslao Orejas García.....	Interventor de la Administración subalterna de Huelva.....	León.....	38	9	»	»	10	»	»	10	»	»
805	D. Eugenio Lázaro Sánchez.....	En la Tesorería de Hacienda de Zaragoza.....	Zaragoza.....	33	»	»	»	9	26	»	9	26	»
806	D. Juan Ferrándiz de Pinedo.....	En la de Valencia.....	Valencia.....	32	9	27	»	9	24	»	9	24	»
807	D. Eduardo Sebastián Colón Gámez.....	En la Intervención de Hacienda de Almería.....	Jaén.....	45	»	3	»	9	21	8	4	5	»
808	D. Joaquín Salgado de Ruiz Gil.....	En la Administración de Hacienda de Santiago de Cuba.....	Madrid.....	35	2	24	»	9	21	1	8	21	»
809	D. Rafael Mainar Lahuerta.....	En la de Barcelona.....	Zaragoza.....	37	3	13	»	9	20	»	9	20	»
810	D. Eduardo Sendín y Malla.....	En la Intervención de Hacienda de Cuenca.....	Cuenca.....	27	7	20	»	9	19	1	6	28	»
811	D. Francisco Jorda Martínez.....	En la Inspección de Hacienda de Jaén.....	Granada.....	46	2	»	»	9	17	11	3	15	»
812	D. Canuto Villanueva y Santa María.....	En la Intervención de los derechos de Consumos de Burgos.....	Burgos.....	51	11	12	»	9	16	»	10	23	»
813	D. Pedro Nin de Cardona.....	En la Dirección general de Clases pasivas.....	».....	»	»	»	»	9	14	»	9	14	»
814	D. Antonio Medina Bo.....	En la Investigación de Hacienda de Cuenca.....	Murcia.....	47	7	10	»	9	13	»	9	13	»
815	D. José García Castellote.....	En la Intervención general.....	Madrid.....	45	11	2	»	9	12	»	9	12	»
816	D. Castor López Aguilera.....	En la Recaudación de la Administración subalterna de Hacienda de Almadén.....	Ciudad Real.....	56	1	4	»	9	9	7	»	19	»
817	D. Joaquín Salaguna Azcoén.....	Secretario de la Delegación de Hacienda de Tarragona.....	Huesca.....	25	4	28	»	9	8	»	9	8	»
818	D. Angel Cuéllar Rodríguez.....	Interventor de la Administración de Hacienda de Tarlac (Filipinas).....	Córdoba.....	30	10	24	»	9	7	»	9	7	»
819	D. José Cano Pinteño.....	En la Intervención de Hacienda de Cádiz.....	Almería.....	21	3	6	»	9	6	»	9	6	»
820	D. Luis Pérez Rechart.....	En la Secretaría del Ministerio de Ultramar.....	Cádiz.....	35	4	11	»	9	5	»	9	5	»
821	D. Luis Pérez García.....	Fiel de los derechos de Consumos de Sanlúcar de Barrameda.....	Valencia.....	39	2	8	»	9	»	5	5	17	»
822	D. Joaquín Oteró Balcena.....	En la Contaduría general de la Deuda pública.....	Coruña.....	29	8	14	»	9	»	»	9	»	»
823	D. Emilio García Grediaga.....	En la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.....	Madrid.....	37	2	2	»	8	29	1	5	21	»
824	D. Agustín Faro Fuster.....	Inspector de la Contribución industrial de Tarragona.....	Castellón.....	53	7	17	»	8	25	»	8	25	»
825	D. Donato Vázquez Barrejón.....	Inspector de Hacienda en Cáceres.....	Madrid.....	55	9	8	»	8	24	13	11	7	»
826	D. Victoriano Tomillo Mateo.....	Secretario de la Delegación de Hacienda de Palencia.....	Valladolid.....	53	5	9	»	8	23	7	»	23	»
827	D. Gonzalo Figueroa y Agudo.....	Interventor de la Administración subalterna de Hacienda de Belmonte.....	Cuenca.....	49	11	20	»	8	23	»	8	23	»
828	D. Luis Ruiz González.....	En la Administración de Hacienda de Santander.....	Santander.....	29	5	11	»	8	22	7	3	13	»
829	D. Luis López de Medrano.....	En la Administración de Impuestos y Propiedades de Zaragoza.....	Badajoz.....	34	4	6	»	8	20	8	1	17	»
830	D. Tomás Caramés Valle de Paz.....	Fiel de Consumos de Vélez-Málaga.....	Orense.....	37	5	27	»	8	18	1	2	18	»
831	D. Fructuoso Larrainzas Pelleport.....	En la Administración de Hacienda de Santander.....	Navarra.....	59	11	10	»	8	17	»	8	17	»
832	D. Juan Luque Muñoz.....	En la Intervención de Hacienda de Badajoz.....	Málaga.....	35	7	26	»	8	17	»	8	17	»
833	D. Julio Martínez Morales.....	En la de Jaén.....	Granada.....	36	»	3	»	8	16	1	8	16	»
834	D. Antonio Álvarez de Sotomayor.....	Administrador subalterno de Hacienda de Lucena.....	Córdoba.....	48	11	21	»	8	15	4	1	»	»
835	D. Anselmo Valdivielso Márquecho.....	Secretario de la Delegación de Hacienda de Palencia.....	Burgos.....	44	5	5	»	8	13	3	5	4	»
836	D. Antonio Llanas.....	En la Administración de Hacienda de Santander.....	».....	»	»	»	»	8	13	»	8	13	»
837	D. Miguel Ulloa y Pardo.....	En la Administración subalterna de Hacienda de Monforte.....	Lugo.....	44	3	»	»	8	11	»	8	11	»
838	D. José de Villalba Pellicer.....	En la de Manacor.....	Valencia.....	59	9	12	»	8	7	14	3	29	»
839	D. Fernando Cabanillas Moreno.....	Fiel de los derechos de Consumos de Badajoz.....	Badajoz.....	56	6	8	»	8	7	11	2	22	»
840	D. Pelayo Rodríguez Germes.....	En la Administración de Contribuciones de Tarragona.....	Madrid.....	22	6	4	»	8	4	3	10	18	»
841	D. Eduardo López Fernández.....	En la Dirección general de Aduanas.....	Madrid.....	63	2	15	»	8	3	32	6	»	»
842	D. Emilio Ortega y López.....	En la Intervención general.....	Madrid.....	52	1	»	»	8	2	»	8	2	»
843	D. Benito Fornier Martínez.....	En la Administración de Hacienda de Albacete.....	Cuenca.....	43	6	23	»	7	29	12	3	»	»
844	D. José Kies Alvarez.....	En la de Tarragona.....	Tarragona.....	32	6	19	»	7	29	»	10	11	»
845	D. Bernardo Sánchez Arias.....	En la Intervención de Hacienda de Albacete.....	Ciudad Real.....	40	4	11	»	7	26	»	7	26	»
846	D. Julio López Ruiz.....	En la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.....	Madrid.....	31	8	2	»	7	24	»	7	24	»
847	D. Andrés Pescetto Román.....	En la Administración subalterna de Hacienda de Orihuela.....	Alicante.....	36	5	10	»	7	23	»	7	23	»
848	D. Narciso García González.....	Interventor de la de Seo de Urgel.....	León.....	56	2	»	»	7	22	4	11	13	»
849	D. Ignacio López Ortiz.....	En la Intervención general.....	Almería.....	42	7	29	»	7	20	»	7	20	»
850	D. Eduardo Meana y Guride.....	En la Administración de Hacienda de Oviédo.....	Oviédo.....	50	8	18	»	7	18	4	6	2	»
851	D. Félix Martínez.....	En la de Cuenca.....	».....	»	»	»	»	7	17	»	7	17	»
852	D. Antonio Fernández Muñoz.....	En la Administración económica de Zamora.....	Zamora.....	54	2	»	»	7	16	20	7	4	»
853	D. Juan Francisco Boix y Vila.....	En la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.....	Valencia.....	30	»	8	»	7	16	»	7	16	»
854	D. Rafael Vallejo Higuera.....	En la Intervención de Hacienda de Granada.....	Granada.....	26	9	7	»	7	16	»	7	16	»
855	D. Rafael Belda Martínez.....	En la Administración de Hacienda de Baleares.....	Granada.....	40	2	27	»	7	15	12	4	1	»
856	D. Adolfo Agustín Martínez.....	En la Intervención general de Filipinas.....	Madrid.....	25	»	10	»	7	14	»	7	14	»
857	D. Vicente Lastanau y Marco.....	En la Administración de Hacienda de Orense.....	Zaragoza.....	50	11	9	»	7	11	20	6	13	»
858	D. Mario López Sota.....	Guardaalmacén de la Casa de la Moneda de Manila.....	Santander.....	57	3	15	»	7	10	2	»	11	»
859	D. José Prado Murias.....	En la Administración de Contribuciones de Zamora.....	Oviédo.....	51	10	17	»	7	8	2	9	8	»
860	D. Luis Retortillo y de León.....	En la Administración de Hacienda de Madrid.....	Madrid.....	26	8	4	»	7	7	»	7	7	»
861	D. Enrique Iglesias y Martín.....	En la Ordenación general de pagos de Filipinas.....	Madrid.....	44	»	10	»	7	3	»	7	3	»
862	D. Gerardo Álvarez Limeses.....	En la Intervención de Hacienda de Pontevedra.....	Pontevedra.....	32	»	28	»	7	2	»	9	11	»
863	D. Francisco Juan y Marin.....	En la Administración de Impuestos y Propiedades de Alicante.....	Murcia.....	42	5	21	»	7	»	8	2	»	»
864	D. Francisco Jové Quiñones.....	En la Intendencia de Hacienda de Puerto Príncipe (Cuba).....	Madrid.....	45	1	7	»	6	29	»	6	29	»

### Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza á D.<sup>a</sup> Gloria Usar Figueroa, vecina de Pamplona, para rifar, en unión de la Lotería Nacional, con carácter particular y con sujeción á las disposiciones vigentes, una imagen del Niño Jesús, quedando obligada á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 25 por 100 que determina el Decreto-Ley de 20 de Abril de 1875.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid 28 de Marzo de 1904.—El Director general, J. R. de Oya.

### Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

**Día 2 de Abril de 1904.**

Montepío militar de la A á la E.—Montepío civil de la A á la D.—Coroneles y Tenientes Coroneles de las nóminas de la Península.

**Día 3.**

De nueve á doce.—Cruces.

**Día 4.**

Montepío militar, de la F á la L.—Comandantes y Jubilados de las nóminas de la Península.

**Día 5.**

Montepío militar, de la M á la Q.—Montepío civil, de la M á la Q.—Tenientes y Alféreces.—Marina.—Cesantes.—Exclaustrados.—Secuestros y Remuneratorias de las nóminas de la Península.

**Día 6.**

Montepío militar, de la R á la Z.—Montepío civil, de la R á la Z de las nóminas de la Península.—Montepío militar.—Montepío civil.—Retirados, Jubilados y Cesantes de las provisionales de Ultramar.

**Día 7.**

Capitanes.—Plana Mayor de Jefes.—Tropa.—Montepío civil, de la F á la L de las nóminas de la Península.

NOTA. En los días 8 y 9 se verificará el pago de las nóminas de haberes de altas, supervivencias, residentes en el extranjero y todas las nóminas sin distinción, y el 11 las de retenciones.

#### OBSERVACIONES.

1.<sup>a</sup> No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al Pagador las nominillas ó papeletas de cobro.

2.<sup>a</sup> Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito á que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.

3.<sup>a</sup> No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado ó interesados, si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de sus poderdantes y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.<sup>a</sup> Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.<sup>a</sup> Los que justifiquen fuera de esta Corte tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia á que éste corresponda.

6.<sup>a</sup> Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia y á satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes, ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.

7.<sup>a</sup> Para el pago de retenciones, se exigirá á todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamista; llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad á la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos ó Sociedades anónimas que presten sobre sueldos y pensiones autorizados por sus estatutos, deberán acreditar para el cobro de las retenciones hechas á su favor que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago á la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid 28 de Marzo de 1904.—El Director general, Cenón del Alisal.

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

#### Subsecretaria.

##### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden, de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de la plaza de Profesor auxiliar numerario de Modelado y Vaciado y de Figura y Adorno, vacante en la Escuela Superior de Artes industriales de Granada, dotada con la retribución anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Ayudantes numerarios de las Escuelas de Artes e Industrias, sean Elementales ó Superiores, que lleven dos años de servicios ó que tengan derechos adquiridos, según determina el art. 50 del Reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el improrrogable término de sesenta días, á contar desde el de la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las

provincias, y por medio de edictos en todas las Escuelas de Artes e Industrias, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 29 de Marzo de 1904.—El Subsecretario.—P. A., A. de Castro.

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS.

#### Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Marzo de 1901, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 5 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.<sup>o</sup> de la carretera del Alto de los Milagros á la Vid, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 55.598,41 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 30 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.800 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Marzo de 1904.—El Director general, Luis Espada.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . ., según cédula personal número . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.<sup>o</sup> de la carretera del Alto de los Milagros á la Vid, provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . .

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Noviembre de 1902, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 5 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la sección de Corcubión á Finisterre, en la carretera de Coruña á Finisterre, provincia de Coruña, cuyo presupuesto de contrata es de 231.942,29 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Coruña.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día 30 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 11.600 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Marzo de 1904.—El Director general, Luis Espada.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . ., según cédula personal número . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la sección de Corcubión á Finisterre, en la carretera de Coruña á Finisterre, provincia de Coruña, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . .

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Noviembre de 1902, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha

señalado el día 5 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 4.<sup>o</sup> de la carretera de Pedrosa del Rey á Almanza, provincia de León, cuyo presupuesto de contrata es de 103.396,26 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día 30 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.200 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Marzo de 1904.—El Director general, Luis Espada.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . según cédula personal núm. . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 4.<sup>o</sup> de la carretera de Pedrosa del Rey á Almanza, provincia de León, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Marzo de 1902, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 5 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.<sup>o</sup> de la sección de Bermillo de Sayago al límite, en la carretera de Fonfría á la de Salamanca á Fermoselle, provincia de Zamora, cuyo presupuesto de contrata es de 55.602 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zamora.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día 30 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.800 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Marzo de 1904.—El Director general, Luis Espada.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . ., según cédula personal núm. . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.<sup>o</sup> de la sección de Bermillo de Sayago al límite, en la carretera de Fonfría á la de Salamanca á Fermoselle, provincia de Zamora, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Marzo de 1901, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 5 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 4.<sup>o</sup> de la carretera de Ferrol á Cedeira, provincia de La Coruña, cuyo presupuesto de contrata es de 314.385,44 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de La Coruña.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día 30 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.<sup>a</sup>, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 15.800 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Marzo de 1904.—El Director general, *Luis Espada*.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 4.º de la carretera de Ferrol á Cedeira, provincia de la Coruña, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Junio de 1902, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 5 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Puebla de Sanabria á Portugal, provincia de Zamora, cuyo presupuesto de contrata es de 161.675,98 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zamora.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día 30 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 8.100 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Marzo de 1904.—El Director general, *Luis Espada*.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Puebla de Sanabria á Portugal, provincia de Zamora, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 5 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera del kilómetro 32 de la de Masegoso á Sacedón á la de Solana, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata es de 240.592,01 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día 30 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 12.100 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 28 de Marzo de 1904.—El Director general, *Luis Espada*.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Marzo últi-

mo y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera del kilómetro 32 de la de Masegoso á Sacedón á la de Solana, provincia de Guadalajara, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 del corriente, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 5 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Villamayor de Campos á la provincial de Villada, provincia de Zamora, cuyo presupuesto de contrata es de 112.462,80 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zamora.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día 30 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.700 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Marzo de 1904.—El Director general, *Luis Espada*.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Villamayor de Campos á la provincial de Villada, provincia de Zamora, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 5 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera denominada «de la de Artesa á Montblanch (en el kilómetro 51) á Sarreal, en la de Montblanch á Santa Coloma de Queralt», provincia de Tarragona, cuyo presupuesto de contrata es de 245.591,90 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día 30 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 12.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Marzo de 1904.—El Director general, *Luis Espada*.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera denominada «de la de Artesa á Montblanch (en el kilómetro 51) á Sarreal, en la de Montblanch á Santa Coloma de Queralt», provincia de Tarragona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 5 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la sección de Puente Orugo al puerto de Somiedo, en la carretera de la de León á Caboalles á Belmonte, provincia de León, cuyo presupuesto de contrata es de 131.629,90 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día 30 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6.600 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 28 de Marzo de 1904.—El Director general, *Luis Espada*.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la sección de Puente Orugo al Puerto de Somiedo, en la carretera de la de León á Caboalles á Belmonte, provincia de León, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

**Obras públicas.**

**Canal de Isabel II.**

Habiéndose extraviado la certificación núm. 734 del libro provisional expedida por la Dirección del Canal de Lozoya, á favor de D. Fermín Collado y Echagüe, Marqués de la Laguna, importante cuarenta y ocho hectolitros de agua, uno y medio reales fontaneros, se suplica á la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, Reina, 27, principal; pues pasados cuarenta días, á contar desde la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún efecto, expidiéndose al interesado otra en su equivalencia.

Madrid 24 de Marzo de 1904.—El Ingeniero Jefe, Alfredo Álvarez Cascos. 840—X

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Gobierno civil de la provincia de Córdoba.**

**Sección de Obras públicas.**

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, fecha 16 del corriente mes, este Gobierno civil ha señalado el día 3 de Mayo próximo, á las quince, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación de la carretera de tercer orden de Priego al Salobral (trozos primero y segundo), durante el año 1904, según proyecto redactado en 1903, cuyo presupuesto de contrata es de 3.511,81 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 y pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, calle Madera Alta, núm. 5, donde se halla de manifiesto el proyecto con el pliego de condiciones facultativas y el de las particulares y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.<sup>a</sup>, arreglándose estrictamente al modelo que se inserta á continuación, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de contrata; debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, y únicamente entre sus autores, á una segunda licitación abierta, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, y no bajando las restantes de 10 pesetas.

Será de cuenta del contratista el pago de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

Córdoba 28 de Marzo de 1904.—El Gobernador, Luis Moyano y Treviño. 301—S

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado por el Gobernador civil de la provincia de Córdoba, con fecha de....., relativo á la subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación de la carretera....., y de los requisitos y condiciones que se exigen en el correspondiente proyecto, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente

mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, fecha 16 del corriente mes, este Gobierno civil ha señalado el día 3 del próximo mes de Mayo, á las quince, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación de la carretera de tercer orden de la Estación de Doña Mencía á la de Jaén á Córdoba, durante el año 1904, según proyecto redactado en 1903, cuyo presupuesto de contrata es de 1.786 pesetas.

La subasta se celebrará, en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 y pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, calle Madera Alta, núm. 5 duplicado, donde se halla de manifiesto el proyecto con el pliego de condiciones facultativas y el de las particulares y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose estrictamente al modelo que se inserta á continuación, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de contrata; debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, y únicamente entre sus autores, á una segunda licitación abierta, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, y no bajando las restantes de 10 pesetas.

Será de cuenta del contratista el pago de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

Córdoba 28 de Marzo de 1904.—El Gobernador, Luis Moyaño y Treviño. 302—S

#### Modelo de proposición.

D. N. N. . . . ., vecino de . . . . . según cédula personal núm. . . . ., enterado del anuncio publicado por el Gobernador civil de la provincia de Córdoba, con fecha de . . . . . relativo á la subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación de la carretera . . . . . y de los requisitos y condiciones que se exigen en el correspondiente proyecto, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.)

### Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

#### Comercio.—Edicto.

D. Santos Ortega y Frías, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Á virtud de expediente incoado en este Gobierno con motivo de lo solicitado por los herederos de D. Tomás Forés y Mur, Corredor de Comercio que fué de esta plaza, para que les sea devuelta la fianza que el difunto Sr. Forés tiene constituida en la Caja general de Depósitos para responder de las operaciones de su cargo, he dispuesto hacerlo público en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento del art. 67 del Reglamento interino para la organización y régimen de las Bolsas de Comercio, señalando al efecto el plazo de seis meses, conforme á los artículos 98 y 946 del Código, para que puedan hacerse ante los Tribunales las reclamaciones que procedan.

Zaragoza 28 de Marzo de 1904.—El Gobernador, Santos Ortega. 834—X

### Delegación de Hacienda de la provincia de Huelva.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 48 del Reglamento de la Caja general de Depósitos, aprobado por Real decreto de 23 de Agosto de 1893, he acordado que los depósitos constituidos en la Sucursal de esta provincia en 12 de Julio de 1883 por D. Salvador Correa, D. Rafael de Vargas, D. Bonifacio del Toro y D. Manuel Arenas, números 46 á 49 de entrada y 34 á 37 de registro, importantes respectivamente 265 pesetas 8 céntimos, 79,52, 530,15 y 265,08 pesetas, y en total 1.139 pesetas 83 céntimos, se apliquen al objeto para que fueron constituidos, de responder al alcance que resulta á don Manuel Alvarez Martín, Administrador de bienes nacionales que fué de esta capital.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de los interesados, toda vez que se ignora su vecindad, y en razón á que las cartas de pago de los referidos depósitos no han sido presentadas por los mismos, las cuales quedan anuladas y canceladas.

Huelva 26 de Marzo de 1904.—El Delegado de Hacienda, R. Solier. P—349

### Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

#### ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío la carta de pago núm. 705, de fecha 22 de Mayo de 1901, importante 63.501 pesetas, ingresadas en el Tesoro público por D. Ecequiel Aranda, se hace público por el presente anuncio para que, transcurrido el tiempo reglamentario sin la presentación del referido documento, ni reclamación alguna, quedará nulo y sin ningún valor ni efecto.

Zaragoza 26 de Marzo de 1904.—El interesado, R. Ochoteco. 837—X

### Junta Administrativa del Arsenal del Ferrol.

Esta Junta acordó que el día 25 de Abril próximo, y hora de doce y media, tenga lugar la subasta para el suministro de

los cables de cáñamo y jarcias de labor, que figuran en relación unida al expediente, necesarias en este Arsenal para reposito del Almacén general, bajo el tipo de 18.672 pesetas, con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID núm. 82, de 22 de Marzo actual, y en el *Boletín oficial* de la provincia de La Coruña, núm. 67, de 23 del mismo mes.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Arsenal de Ferrol 26 de Marzo de 1904.—El Secretario, Alonso Morgado. S—300

### Distrito universitario de Barcelona.

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901, se convoca á las señoras opositoras á Escuelas de niñas vacantes en esta región, dotadas con 825 pesetas, para que se sirvan presentarse el día 15 de Abril próximo en la Escuela Normal de Maestras de esta ciudad, á las diecisiete, con el fin de dar comienzo á los ejercicios.

Los cuestionarios estarán de manifiesto en la Secretaría de dicho establecimiento desde el día 7 de Abril.

Se hace presente á las aspirantes que no hayan completado sus expedientes, la necesidad en que se encuentran de llenar este requisito antes de dar principio á los ejercicios de oposiciones.

Barcelona 17 de Marzo de 1904.—El Presidente del Tribunal, Mariano Batlles. P—348

### Distrito universitario de Zaragoza.

#### PRIMERA ENSEÑANZA

De conformidad á lo dispuesto en el art. 4.º del vigente Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, se anuncia á concurso de ascenso la Escuela pública de párvulos de Sariñena (Huesca), dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas y casa habitación, pero sin retribuciones.

A dicho concurso podrán concurrir cuantas Maestras se hallen adornadas de los requisitos establecidos en el art. 48 del expresado Reglamento, en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Zaragoza 26 de Marzo de 1904.—El Rector, M. Ripollés. P—351

### Administración especial de rentas arrendadas de la provincia de Alicante.

En vista de ignorarse la residencia del que era vecino de San Vicente, provincia de Alicante, Francisco Aliaga Gomis, se hace público por el presente anuncio para conocimiento del interesado, con el fin de que asista á la Junta administrativa que ha de celebrarse en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda de la referida provincia el día 15 de Abril próximo, á las once de su mañana, con motivo del expediente de aprehensión de explosivos que se sigue contra el mismo, ó autorice persona en forma que le represente en dicho acto.

Alicante 26 de Marzo de 1904.—El Administrador especial de rentas, Manuel Fernández.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Antonio Chiappino. P—346

En vista de ignorarse la residencia actual de los que eran vecinos del pueblo de Crevillente, provincia de Alicante, Federico Lledó Admar y Antonio Más Lledó, se hace público por el presente anuncio para conocimiento de los interesados con el fin de que asistan á la Junta administrativa que ha de celebrarse en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda de la referida provincia el día 15 de Abril próximo, á las diez de su mañana, con motivo de los expedientes de aprehensión de explosivos que se siguen contra los mismos, ó autoricen persona en forma que los represente en dicho acto.

Alicante 26 de Marzo de 1904.—El Administrador especial de rentas arrendadas, Manuel Fernández.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Antonio Chiappino. P—347

### Administración de Hacienda de la provincia de Logroño.

La Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, en orden de fecha 17 de Noviembre, dijo á la Delegación de Hacienda de esta provincia lo siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á este Centro directivo, con fecha 30 de Octubre último, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada ante este Ministerio por D. Ricardo Calleja y Marín, vecino de Calahorra (Logroño), solicitando condonación de la multa que le fué impuesta en expediente de defraudación á la contribución industrial:

Resultando que el interesado funda su pretensión en que hallándose en situación precaria debida á sus múltiples atenciones de familia y estando facultado este Ministerio, según el art. 111 del Reglamento de procedimientos, para condonar las multas impuestas á los contribuyentes, apela á su filantropía pidiendo le conceda la gracia solicitada y hace expresa renuncia del recurso contencioso-administrativo:

Resultando que pedido informe á la Delegación de Hacienda de la provincia, remite el expediente original y manifiesta, de acuerdo con lo actuado, que la multa fué impuesta al reclamante con estricta justicia, ya que el expediente de defraudación tuvo como causa una baja inexacta, quien apeló del acuerdo dictado por la Administración de Contribuciones, que fué confirmado por la Delegación; y

Considerando que la facultad discrecional que á este Ministerio confiere el art. 111 del Reglamento de 4 de Septiembre de 1902, transcrita en el 113 del de 15 de Septiembre último, conviene aplicarla en aquellos casos en que, aun apareciendo ajustada á la ley la imposición de una multa, concurren circunstancias excepcionales que hagan entrever la falta de intención maliciosa en los hechos que motivaron el castigo, y siendo así que por lo actuado se prueba lo contrario, no procede conceder la gracia de la condonación, pues el reclamante, de modo consciente, dió parte de baja en la industria que ejercía (fábrica de calzado), continuando, sin embargo, su ejercicio, incurriendo así en un caso de defraudación tan evidente que impide conceder la gracia solicitada; y

Considerando que la resolución del asunto compete á este Ministerio;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general ha tenido á bien declarar improcedente la concesión de la condonación de multa solicitada por D. Ricardo Calleja.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que notifico para iguales fines, cumpliendo de este modo lo ordenado por las referidas Dirección y Delegación de Hacienda de esta provincia.

Dios guarde á V. muchos años. Logroño 20 de Noviembre de 1903.—P. S., Diguell Hermoso.—Sr. D. Ricardo Calleja Marín, vecino de Calahorra.»

Y habiéndose manifestado por la Alcaldía de la referida ciudad de Calahorra ignorarse el paradero de D. Ricardo Calleja Marín, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 45 del vigente Reglamento de procedimientos, se publica esta notificación en la GACETA DE MADRID.

Logroño 26 de Marzo de 1904.—El Administrador de Hacienda, Manuel Viola.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, L. Rivas. P—350

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Albocácer.

No habiendo comparecido el mozo Francisco Amador Montoya, hijo de Diego y de Raíela, núm. 25 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento á pesar de haber sido citado al efecto con arreglo á la Ley, se ha instruido el oportuno expediente, de conformidad á lo que disponen los artículos 105 y siguientes de la Ley de Reemplazos de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896, y por sus resultados esta Corporación le ha declarado prófugo, con la consiguiente condena de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le cita, llama y emplaza para que inmediatamente comparezca ante mi Autoridad al objeto de ser remitido á disposición de la Excmo. Comisión mixta de reclutamiento; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las Leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del referido prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de referencia.

Las señas de dicho mozo se ignoran.  
Albocácer á 25 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Pedro J. Bois. M—741

### Ayuntamiento de Alforados de Moneo.

No habiendo comparecido ante este Ayuntamiento al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo Fernando Perea y Suso, natural de Villarán, hijo de Benigno y Juliana, á pesar de haber sido citado con arreglo á la Ley, se ha instruido contra el mismo el oportuno expediente, y por el resultado del mismo se le ha declarado prófugo con el recargo de gastos que ocasione su busca, captura y conducción ante la Comisión mixta y del tiempo de servicio que la Ley señala.

En tal concepto, se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad; advirtiéndole que de no verificarlo se le tratará con todo el rigor de la Ley.

Y con el fin de que tengan el debido cumplimiento las Leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y conducción de dicho mozo ante esta Alcaldía ó su presentación ante la Comisión mixta.

Alforados de Moneo 21 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Gregorio del Río. JM—740

### Ayuntamiento de Alia.

No habiendo comparecido el mozo Estanislao Mansilla Fernández, hijo de Alejandro y Alejandra, núm. 12 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, á pesar de haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la Ley, se ha instruido el oportuno expediente, según dispone el art. 105 y siguiente de la vigente Ley de Quintas, y por su resultado le ha declarado prófugo esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos. En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Alia 15 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Juan Fernández. M—742

### Ayuntamiento de Almadén.

No habiendo comparecido el mozo César Amador Rey de Andrés, hijo de Benito y de Rosalía, núm. 15 del sorteo del año actual, al acto de clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en forma legal, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á los arts. 105 y siguientes de la vigente Ley de Quintas, y por sus resultados esta Corporación le ha declarado prófugo, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la Ley; y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las Leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Las señas personales del mozo no se conocen, por hacer varios años que se ausentó de esta población, donde fué nacido.  
Almadén 24 de Marzo de 1904.—Justo Delgado. M—743



Ayuntamiento de Amusco.

No habiendo comparecido el mozo Isaac Mucientes Diego, hijo de Francisco y Eladia, núm. 5 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante el Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo a la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción a las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente Ley de Reemplazos...

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, a fin de ser remitido a disposición de la Comisión mixta; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la Ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las Leyes, ruego y encargo a todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión a esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación a disposición de la Comisión provincial.

Ayuntamiento de Baltanás.

D. Abelardo Rodríguez Quevedo, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en virtud de no haber comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tuvo lugar el día 6 del actual, los mozos que al final se expresan, ni otra persona en su nombre, a pesar de las citaciones hechas con la debida anticipación, este Ayuntamiento, previa la formación de los oportunos expedientes conforme dispone el artículo 86 del Realmento para la ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército...

Por todo lo cual, y a los efectos prevenidos en los artículos 113 y 114 de la repetida Ley, y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las Leyes, ruego a las Autoridades civiles y militares y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura de dichos prófugos, y, caso de ser habidos, sean conducidos y puestos a disposición de esta Alcaldía.

Ayuntamiento de Borja.

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados el mozo Eladio Nogués López, hijo de Pedro y Ramona, natural de esta ciudad, ni cumplido tampoco con lo prevenido en el art. 95 de la Ley de Reemplazos, a pesar de haber manifestado desde Villafraanca (Guipúzcoa) que se ponía en camino para concurrir a tal acto, se le cita nuevamente por el presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, por haberse ausentado de aquel pueblo y desconocerse hoy el paradero de dicho mozo, a fin de que lo verifique hasta el día 31 del mes actual...

Ayuntamiento de Castromonte.

No habiendo comparecido los mozos Pedro Fernández de la Fuente, hijo de José y Dionisia, núm. 1 del sorteo del corriente año; Demetrio González de Paz, núm. 5, hijo de Manuel y Ciria; Juan José Gabarre Salazar, núm. 9, hijo de Inocencio y Josefa, y Fidel Chaves Martín, núm. 16, hijo natural de Andrea Chaves Martín, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo a la Ley, se les ha instruido los oportunos expedientes con sujeción a las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente Ley de Reemplazos...

Ayuntamiento de Espinosa de Cerrato.

No habiendo comparecido el mozo Miguel Barral Jiménez, hijo de Miguel y Florentina, gitanos, núm. 7 del sorteo del corriente año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en legal forma, se ha instruido el oportuno expediente, con sujeción a lo estatuido en los artículos 105 y siguientes de la vigente Ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, a tenor de las disposiciones legales.

a esta Alcaldía de mencionado prófugo ó su presentación a disposición de la Comisión antes indicada.

Espinosa de Cerrato a 16 de Marzo de 1904.—El Alcalde, en cargos, Primitivo Arnáiz. M-749

Ayuntamiento de Crevillente.

D. Francisco Gallardo Quesada, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi Presidencia, en la sesión celebrada el día 6 de los corrientes para el acto público de clasificación y declaración de soldados del reemplazo del corriente año, acordó por unanimidad conceder a los mozos de ignorada existencia y paradero, que alistados y sorteados en esta localidad, no se han presentado ante dicha Corporación municipal en el mencionado acto, plazo hasta el día 31 del presente mes de Marzo, para que en este día se presenten ante el Ayuntamiento a ser tallados, reconocidos y clasificados con arreglo a Ley, pues de no verificar dicha presentación ó presentarse persona alguna en su nombre que les represente, se procederá a su declaración de prófugos y consiguiente instrucción del oportuno expediente, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo XI de la vigente Ley de Reclutamiento.

Los mozos que no han efectuado su presentación y que, por lo tanto, deben hacerlo en la sesión que este Ayuntamiento ha de celebrar el día 31 del actual, son los siguientes:

- 26 Cayetano Carreres.
29 Pedro Alonso Leal.
50 Manuel Compán.
52 José Galván Pérez.
55 José Sierra Aznar.
57 Juan Adsuar Adsuar.
76 José Javaloyes Martínez.
77 Francisco Puch Oliver.
89 Manuel Rabasco Soriano.
90 Pedro Más Alfonso.
93 Antonio Sánchez Vicente.

Crevillente 17 de Marzo de 1904.—Francisco Gallardo. M-748

Ayuntamiento de Pozo de Urama.

D. Eladio Cabeza Roldán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pozo de Urama, provincia de Palencia.

Hago saber: Que mediante no haber comparecido, ni justificar su falta de presentación, el mozo Cándido José Zabala Marcos, hijo de Leoncio y de Isidora, núm. 1 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tuvo lugar el día 6 del actual, a pesar de haber sido citado en forma legal, se le ha instruido expediente, con arreglo a lo dispuesto en el art. 86 del Reglamento dictado para la ejecución de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 21 de Octubre de 1896, atemperándose en las actuaciones a lo prevenido en los artículos 108 y 109 de la Ley citada; y por su resultado, esta Corporación le ha declarado prófugo, con las demás responsabilidades a que se refiere el art. 111 de la propia Ley.

En su consecuencia, se le cita, llama y emplaza para que inmediatamente se presente ante esta Alcaldía; y por lo que afecta al mejor servicio del Estado y cumplimiento de la Ley, ruego y encargo a las Autoridades todas y sus agentes se sirvan proceder a la busca, captura y conducción del mencionado prófugo, caso de ser habido, ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, a los efectos que la Ley previene.

Pozo de Urama 22 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Eladio Cabeza. M-750

Ayuntamiento de San Salvador de Cantamuga.

No habiendo comparecido los mozos Gregorio Vicentín, número, 1, hijo de Saturnino y Basilia; Marcelino Merino Gutiérrez, núm. 2, hijo de Benito y Josefa, y Francisco Herrero García, hijo de Francisco y Francisca, núm. 3, todos del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados en debida forma con arreglo a Ley, se ha instruido el oportuno expediente de prófugos, con sujeción a las disposiciones de los artículos 108 y 109 de la Ley de Reemplazos y 86 del Reglamento de la misma, y por sus resultados la Corporación les ha declarado prófugos con las condenaciones consiguientes de gastos al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente a mi Autoridad, a fin de ser presentados ante la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia a los efectos de dicha Ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las Leyes, ruego y encargo a todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión a este Municipio a los mencionados prófugos ó su presentación ante dicha Comisión.

San Salvador 21 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Mariano Gutiérrez. M-751

Ayuntamiento de Villoldo.

Por el presente anuncio se hace saber: Que no habiendo comparecido el mozo Juan Quijano, hijo natural de Raimunda, núm. 4 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, sin embargo de haber sido citado con arreglo a la Ley, se ha instruido contra el mismo el oportuno expediente, con sujeción a las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente Ley de Reemplazos, y por sus resultados ha sido declarado prófugo con las responsabilidades consiguientes. En su virtud, se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente ante este Ayuntamiento, para ponerle a disposición de la Comisión mixta; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios a que haya lugar; y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las Leyes, se ruega a todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y conducción a esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación ante la Comisión mixta de esta provincia.

No se consignar las señas de Juan Quijano por ser completamente desconocidas.

Villoldo 22 de Marzo de 1904.—El Alcalde accidental, Aurelio de la Plaza. M-752

Ayuntamiento de Zújar.

D. Emilio Rull Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiéndose presentado al acto de clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo, verificado el día 6 de los corrientes, el mozo alistado con el número 11, y obtenido en el sorteo el núm. 17, Juan Carmona Márquez, hijo de José y de María, de esta naturaleza y vecindad, sin que con posterioridad se haya presentado, como tampoco ningún individuo de su familia, por si tenía que hacer alguna alegación, por virtud de lo cual, el Ayuntamiento de mi presidencia ha declarado prófugo a dicho mozo.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego a las Autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca y captura de dicho individuo, y habido que sea se le conduzca a la cárcel de esta villa para ponerlo a disposición de la Comisión mixta de reclutamiento de Granada.

Dado en Zújar a 21 de Marzo de 1904.—Emilio Rull.—Por su mandado, el Secretario, Miguel Laríos. M-753

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Jurisdicción civil.

Juzgados de primera instancia.

DON BENITO

D. Miguel Antolín Moreno, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente segundo edicto hago saber: Que en la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía en el mismo promovida por D. José Moreno y Gómez Valads, como Procurador apoderado en forma de Manuel José y Francisco José Méndez, súbditos del inmediato Reino de Portugal, vecinos del lugar de Tho, Concejo de Mogadonzo, distrito de Braganza, sobre que se les declare el derecho a los bienes de la Capellanía colativa familiar fundada por D. Francisco Méndez Alférez en esta ciudad en el año de 1742 y día 24 de su mes de Noviembre, ante el Notario público D. Esteban Muñoz Calderón y se les adjudiquen en concepto de libres los bienes de expresada Capellanía, pero con la obligación de conmutar la renta que constituye la carga de mencionada Capellanía, con fecha 5 de Febrero último se dictó providencia admitiendo dicha demanda, y acordando se llame por edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID, en la forma prevenida en el apartado segundo del art. 1.105 en relación con el 1.106 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil, reducidos a treinta días cada una, para que los que se crean con derecho comparezcan; con la advertencia del perjuicio de no ser oído en el juicio el que no comparezca dentro del plazo del último edicto.

Dado en Don Benito a 26 de Marzo de 1904.—Miguel Antolín.—El Actuario, Francisco Dominguez. 859—X

MADRID.—PALACIO

D. Federico Enjuto y Martín de Oliva, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a René Dassé, natural de Burdeos (Francia), hijo de Juan y de Juana, de veintitrés años, soltero, mecánico, que habitó en la Castellana, hotel, núm. 16, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que está requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle un auto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color bueno, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 22 de Marzo de 1904.—Federico Enjuto.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado. JO-2564

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por falsedad de documentos electorales, se cita a Gabriel García Asenjo, Mariano Sánchez, Federico Algarra, Cristóbal Ruiz Gil, Manuel Dávila, Máximo Sánchez, José Pardo, Anastasio Muñoz, Rafael Ruiz, Pedro Navarro, Ambrosio Puyol, Juan Zarza y Tiburcio Hortelano, para que comparezcan en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración como testigos; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 15 pesetas con que se les condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarlos a efectuar dicha comparecencia.

Dado en Madrid a 23 de Marzo de 1904.—V.º B.º.—El señor Juez, Enjuto.—El Escribano, Ldo. Juan Infante. JO-2565

MADRID.—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de hoy en autos seguidos por el Banco Hipotecario de España contra el Sr. D. Mariano Aguayo, Marqués de Villaverde, vecino de Córdoba, sobre secuestro y posesión, con arreglo a la Ley especial por que se rige dicho Establecimiento, se pone en venta en pública subasta la siguiente

Finca.—Una casa principal, situada en la ciudad de Córdoba, y su plazuela de los Aguayos, núm. 18 antiguo, 7 moderno, formada sobre una superficie de cuatro mil novecientos ochó varas, equivalentes a tres mil cuatrocientos cinco metros cuadrados; lindando por su derecha, saliendo, con la casa núm. 3 de los herederos de D. Rafael José Barbero y con la casa horno nombrada de Las Moreras, núm. 7, de la plazuela de Doña Engracia, propia de D. Juan Antonio Gómez; por su izquierda, con la casa núm. 3 de la calle de la Palma, propiedad de D.ª María de la Asunción Barbero é Higuera, y por la espalda, con las callejas de Alcántara. El precio tipo del remate para esta segunda subasta, que se anuncia con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación de dicha finca, es el de treinta y tres mil pesetas; el término, el de quince días; y para el remate, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de



tín García, de veintidós años, soltero, guarnicionero, por escándalo, hoy de ignorado paradero, se cita al mismo por medio de la presente, para que el día 4 del próximo mes de Abril, y hora de las catorce y treinta, comparezca en la Audiencia del Juzgado, sito en la calle del Barco, 26, segundo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo verificarlo con los medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Marzo de 1904.—El Secretario, Clemente de Oro. JO—2661

**MADRID — HOSPITAL**

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Felix Mendaño por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la villa y Corte de Madrid a 24 de Marzo de 1904; el Sr. D. Jacinto Felipe Picón y Pardiñas, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Félix Mendaño de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Félix Mendaño a la pena de dos pesetas de multa por cada pájaro intervenido, que hará efectivas en metálico para su entrega al denunciante 5 pesetas en papel de pagos al Estado, sufriendo por ambas multas, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo. — Jacinto F. Picón.»

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Félix Mendaño, expido la presente que firmo en Madrid a 24 de Marzo de 1904. — V. B.° — Picón. — El Secretario, J. Ballesteros. JO—2662

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Ricardo Méndez por infracción de Ley de Caza, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la villa y Corte de Madrid a 22 de Marzo de 1904; el Sr. D. Jacinto Felipe Picón y Pardiñas, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Ricardo Méndez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ricardo Méndez a la pena de 20 pesetas de multa, que hará efectivas en metálico, para su entrega al denunciante 5 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo caso de insolvencia por ambas multas el apremio personal correspondiente y pago de las costas del juicio; y para la notificación de esta sentencia al denunciado, hágasele por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre e insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Jacinto F. Picón.»

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Ricardo Méndez, expido la presente que firmo en Madrid a 22 de Marzo de 1904. — V. B.° — Picón. — El Secretario, José Ballesteros. JO—2660

**MADRID—HOSPITAL**

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospital de esta Corte, en diligencias de juicio de faltas que se instruyen contra José Castilleiras por lesiones a Ambrosio López, se ha acordado se cite a ambos por medio del presente, en atención a ignorarse sus actuales domicilios y paraderos, para que el día 7 de Abril próximo, y a las diez horas del mismo, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, al acto de la celebración del juicio prevenido por la Ley, al cual concurrirán con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dada en Madrid a 15 de Marzo de 1904. — V. B.° — Ordóñez. — El Secretario, José Ballesteros. JO—2658

**Jurisdicción de Guerra**

**LOGROÑO**

D. Nemesio Díaz Varona, primer Teniente del regimiento Cazadores de Albuera, 16.º de Caballería, y Juez instructor nombrado para instruir expediente de deserción al soldado del mismo Francisco Padín.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, natural de Dena, provincia de Pontevedra, vecindado en Dena, Juzgado de primera instancia de Cambados, Capitanía general de Galicia, de veintidós años de edad, soltero, acreditó no saber leer ni escribir, y cuyas demás señas se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Pontevedra, comparezca a mi disposición en esta plaza y cuartel que ocupa este regimiento, para responder al expediente que le sigo por no haberse presentado a concentración en la zona de Pontevedra, ni incorporado a este regimiento; bajo apercibimiento de que si no comparece en el fijado plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del citado Francisco Padín, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes al cuartel de Alfonso XII que ocupa este regimiento y a mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Logroño a 17 de Marzo de 1904.—El primer Teniente, Juez instructor, Nemesio Díaz Varona. JG—331

D. Luis Cid Pombo, primer Teniente del regimiento Cazadores de Albuera, 16.º de Caballería, y Juez instructor nombrado para instruir expediente de deserción al soldado de ese regimiento Darío Soto Cachada.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado Darío Soto Cachada, natural de Bal, provincia de Pontevedra, vecindado en Bal, Juzgado de primera instancia de Lalín, provincia de Pontevedra, hijo de Ramón y de Josefa, de veintidós años de edad, de un metro seiscientos cincuenta milímetros de estatura, estado soltero, oficio labrador,

no consignándose las demás señas por no figurar en los documentos originales, a fin de que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Pontevedra, comparezca a mi disposición en esta plaza y cuartel que ocupa este regimiento, para responder al expediente que le sigo por no haberse presentado a concentración en la zona de Pontevedra, ni incorporado a este regimiento; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado Darío Soto Cachada, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel que ocupa este regimiento y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Logroño a 17 de Marzo de 1904.—Luis Cid Pombo. JG—330

D. Nemesio Díaz Varona, primer Teniente del regimiento Cazadores de Albuera, 16.º de Caballería, y Juez instructor nombrado para instruir expediente de deserción al soldado del mismo, Feliciano Méndez Oubiña.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al referido soldado, natural de San Vicente, provincia de Pontevedra, vecindado en San Vicente, Juzgado de primera instancia de Cambados, Capitanía General de Galicia, de veintidós años y ocho meses de edad, soltero, acreditó saber leer y escribir y cuyas demás señas se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Pontevedra, comparezca a mi disposición en esta plaza y Cuartel que ocupa este regimiento, para responder al expediente que le sigo por no haberse presentado a concentración en la zona de Pontevedra, ni incorporado a este regimiento; bajo el apercibimiento de que si no comparece en el fijado plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del citado Feliciano Méndez Oubiña, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes al cuartel de Alfonso XII que ocupa este regimiento y a mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Logroño a 17 de Marzo de 1904.—El primer Teniente, Juez instructor, Nemesio Díaz Varona. JG—327

D. Nemesio Díaz Varona, primer Teniente del regimiento Cazadores de Albuera, 16.º de Caballería, y Juez instructor nombrado para instruir expediente de deserción al soldado José Pocerio Castro.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, natural de Dena, provincia de Pontevedra, vecindado en Dena, Juzgado de primera instancia de Cambados, Capitanía general de Galicia, de veintidós años de edad, soltero, acreditó no saber leer ni escribir, y cuyas demás señas se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Pontevedra, comparezca a mi disposición en esta plaza y cuartel que ocupa este regimiento, para responder al expediente que le sigo por no haberse presentado a concentración en la zona de Pontevedra, ni incorporado a este regimiento; bajo el apercibimiento de que si no comparece en el fijado plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del citado José Pocerio Castro, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes al cuartel de Alfonso XII que ocupa este regimiento y a mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Logroño a 17 de Marzo de 1904.—El primer Teniente, Juez instructor, Nemesio Díaz Varona. JG—328

**REUS**

D. Javier Morales de los Ríos, Capitán, primer Ayudante del regimiento Dragones de Montesa, 10.º de Caballería, Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado Manuel López Coyo, por la falta grave de deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de la parroquia de Rofoja, provincia de Lugo, hijo de Ruperto y Lorenza, de veinticuatro años de edad, de oficio ó profesión jornalero, y cuyas señas personales son como siguen: estatura un metro seiscientos cincuenta milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, y producción buena; señas particulares ninguna; para que en el término de treinta días, contados desde el de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería de esta plaza, a responder a los cargos que le resultan en el expediente que instruyo por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Manuel López Coyo, y caso de ser habidos se le conduzca a esta plaza a mi disposición con las seguridades convenientes, conforme he acordado en diligencia de hoy.

Dada en Reus a 18 de Marzo de 1904.—Javier Morales de los Ríos. JG—332

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Banco Hipotecario de España.**

El Banco Hipotecario de España convoca a Junta general ordinaria, con sujeción al art. 60 de los Estatutos, para el día 10 de Mayo próximo, a las tres de la tarde, en su domicilio social Paseo de Recoletos, núm. 12, para la aprobación de las cuentas y balance general del ejercicio de 1903, y resolver

las cuestiones que se deriven de la Memoria y proposiciones del Gobernador.

Los Sres. Accionistas que posean 50 ó más acciones y deseen asistir y tomar parte en la Junta general, para poder ejercitar este derecho deberán depositarlas antes del 10 de Abril próximo:

En Madrid, en la Caja del Establecimiento.

En París, en la del Banco de París y de los Países Bajos.

En Bilbao, en la del Banco de Bilbao.

Serán admitidos también, con el mismo fin, en las Cajas expresadas, los resguardos de las Acciones que los Sres. Accionistas tengan depositadas en otros Bancos ó Sociedades.

Se facilitará a los Sres. Accionistas, además del recibo del depósito de las Acciones, una tarjeta personal de asistencia.

Los Accionistas provistos de poderes, ó bien los apoderados, sean ó no Accionistas, de quienes trata el art. 61 de los Estatutos, deberán, conforme al mismo, justificar su derecho ocho días antes de verificarse la Junta, sin cuyo requisito no se admitirá su representación en la misma, y cuidarán de recoger el documento que acredite haberlo cumplido.

Según el art. 59 de los Estatutos, nadie podrá tener por sí ó delegar más de 15 votos, sea cual fuere el número de Acciones que posea.

Madrid 30 de Marzo de 1904.—El Secretario, Eugenio Conde. 846—X

**Compañía Agrícola y Salinera de Fuente Piedra.**

ANUNCIO

Se convoca a Junta general ordinaria a los Sres. Accionistas para el día 30 de Abril próximo, a las cuatro de la tarde, en París, calle Lafayette, núm. 15.

El Director, E. Rouland. 838—X

**Sociedad de Utensilios y Productos Esmaltados.**

En cumplimiento de lo que dispone el art. 20 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en Madrid, y en el domicilio social, Marqués del Duero, 5, bajo, el día 1.º de Mayo, a las cuatro de la tarde, para el examen de la gestión social, aprobación de cuentas, si ha lugar, y lectura de la Memoria anual.

Desde esta fecha quedan a disposición de los Sres. Accionistas los libros y documentos de la Sociedad para que puedan examinarlos.

Esta Junta tendrá también el carácter de extraordinaria para acordar el aumento del capital social por medio de la creación de acciones preferentes.

Los Sres. Accionistas podrán acudir por sí ó hacerse representar a dicha Junta, y, al efecto, se servirán depositar sus acciones en la Caja social en Madrid ó en Córdoba antes del día 28 de Abril, entregándoseles en cambio las cédulas de entrada para dicha Junta.

Los que las tengan depositadas en un establecimiento público bastará con que presenten el resguardo.

Madrid 28 de Marzo de 1904.—El Presidente del Consejo de Administración, Rafael Lovenfeld. 836—X

**Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España.**

Situación en 31 de Julio de 1903.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Caja, Banqueros y Cartera.....	2.462.687
Fianza, línea de Granada.....	506.940
Fondos a realizar.....	730.096,64
Gastos de primer establecimiento.....	88.333.871,88
Almacenes generales y provisiones diversas...	1.171.666,92
Gastos de la explotación.....	1.588.375,73
Cuentas corrientes y cuentas de orden.....	3.391.722,01
Ejercicios cerrados L. A., 1896.....	58.814,14
Idem id. Almería-Puerto, 1898.....	4.376,87
Idem id. ramal de Alquife, 1899, 1900, 1901, 1902.....	58.838,15
Idem id. ramal de Gérgal, 1900, 1901.....	14.298,57
Idem id. Moreda-Granada, 1902.....	143.652,86
	98.465.340,77
<b>PASIVO</b>	
Capital social.....	13.000.000
Obligaciones serie Linares-Almería, primera hipoteca.....	21.120.000
Idem serie Granada, ídem.....	5.067.455,50
Subvención del Estado L. A.....	30.790.000
Idem id. línea de Granada.....	2.514.105
Bonos hipotecarios de la vía marítima.....	2.000.000
Vales sin interés.....	4.503.817,50
Cupones y amortización a pagar.....	6.763.271,25
Productos del Tráfico.....	2.391.926,40
Cuentas corrientes y cuentas de orden.....	7.012.299,95
Ejercicios cerrados L. A., 1895, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902.....	3.149.517,53
Idem id. Almería-Puerto, 1899, 1900, 1901, 1902.	148.394,85
Idem id. ramal de Gérgal, 1902.....	4.552,79
	98.465.340,77

Madrid 1.º de Agosto de 1903.—El Jefe de los Servicios centrales, Enrique Latre.—V. B.° — El Vicepresidente, José de Cárdenas. 844—X

**Anuncio.**

D. Francisco Avilés hace saber que con esta fecha ha revocado los poderes que les tenía conferidos a D. Angel González Valmore y a D. Francisco González y García, y el haberle conferido dicho poder a D. Carlos Couto y Pulido, vecino de Madrid, cuya notificación se hace a los efectos de lo prevenido en el art. 1.735 del Código civil, y por ignorar el paradero de dichos señores. 841—X

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 29 de Marzo de 1904.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire a la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem dentro de una esfera de cristal, etc.

Datos meteorológicos del día 29 de Marzo de 1904, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero a las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, TERMÓMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTADO del mar.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 28, Día 29. Includes entries for 'Serie B, de 2.500 ptas. nominales...' and 'Bancos y Sociedades...'.

Table titled 'Resumen general de operaciones...' with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem al 5 por 100 amortizable, Banco Hipotecario, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras. París, a la vista, 50.000 a 39,20 y 50.000 a 39,15. Cambio medio, 39,175.

Bolsa de Bilbao. Cotización fondos públicos de hoy.—4 por 100 interior, 00,00.—5 por 100 amortizable, 00,00.

PARTE NO OFICIAL ANUNCIOS

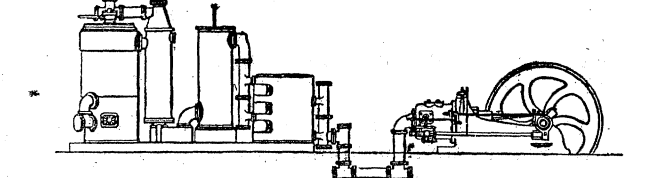
EL DÍA.—COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS.—CARTAGENA.—Seguros contra incendios, Seguros marítimos, Seguros de valores.—Capital social: 100.000.000 de pesetas.

GRANDES ALMACENES DE CARRUAJES DE LOS SUCESESORES DE MIRA.—Paseo del Cisac, 11; Alfonso X, 1 y 5, y Rafael Calvo, 5.—Teléfono 2367.—Madrid.—CASA FUNDADA EN 1866.

Guía oficial de España para el año 1904. Se halla de venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Carretas, 23 y 25, principal, a los siguientes precios:

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Curación segura del herpetismo y en general de las enfermedades de la piel.

SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓGENOS Y MAQUINARIA GENERAL (antes G. Julius Neville).—Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mahón.—Talleres: en Mahón.—Central: Madrid, Alcalá, 33 y 35.—Sucursal: Barce-



lona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Dowson.—Máquinas y calderas de vapor Davey Paxman.—Instalaciones completas eléctricas.—Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

SANTOS DEL DÍA Santos Juan Climaco, Régulo y Victor. Establecimiento tipográfico Hijos de J. A. García. CAMPOMANES, 6.—Teléfono 44.

Table titled 'BOLSA DE MADRID' with columns: Cotización oficial del día 29 de Marzo de 1904, comparada con la del día anterior, FONDOS PÚBLICOS, Deuda perpetua al 4 0/0 interior, etc.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 28, Día 29. Includes entries for 'Serie B, de 2.500 ptas. nominales...' and 'Deuda al 5 0/0 amortizable...'.